

**DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA**

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20  
Telf.052624758  
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

**Periodo: 2021**

**Número de Inscripción: 2567**

**Número de Repertorio: 5394**

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veintisiete de Octubre del dos mil veintiuno se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2567 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1306327451	VEGA PALMA ROBERT ALEX	COMPRADOR
1792637562001	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA.LTDA	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO		73544	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: miércoles, 27 octubre 2021

Fecha generación: miércoles, 27 octubre 2021



Firmado electrónicamente por:  
**GEORGE BETHSABE  
MOREIRA MENDOZA**

**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

Código Seguro de Verificación (CVS)





Factura: 002-003-000035361



20211308006P03659

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20211308006P03659						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE OCTUBRE DEL 2021, (15:42)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA.LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1792637562001	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	PABLO DANIEL ARROYO AGUIRRE
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VEGA PALMA ROBERT ALEX	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306327451	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	.
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEON
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	150500.00						

## CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPoren A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20211308006P03659
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE OCTUBRE DEL 2021, (15:42)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	<a href="https://apps.registrocivil.gob.ec/portalCiudadano/valida.jsf">https://apps.registrocivil.gob.ec/portalCiudadano/valida.jsf</a>
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	<a href="https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras">https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras</a>
OBSERVACIÓN:	



PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20211308006P03659
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE OCTUBRE DEL 2021, (15:42)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS  
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



ESPACIO  
EN  
BLANCO



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 ...RIO

2

3 **ESCRITURA NÚMERO: 20211308006P03659**

4 **FACTURA NÚMERO: 002-003-000035361**

5

6 **ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA.**

7

**OTORGADA POR:**

8

**LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METRÓPOLIS**

9

**CONSTRUMETRÓPOLIS CÍA. LTDA.**

10

**A FAVOR DE:**

11

**EL SEÑOR ROBERT ALEX VEGA PALMA.**

12

**CUANTÍA: US\$150.500,00**

13

14 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA CON**  
15 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.**

16

**OTORGADA POR:**

17

**EL SEÑOR ROBERT ALEX VEGA PALMA.**

18

**A FAVOR DE:**

19

**BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA.**

20

**CUANTÍA: INDETERMINADA.-**

21

**DI 2 COPIAS**

22

**//CSL//**

23

24 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de  
25 Manabí, República del Ecuador, el día de hoy viernes, **QUINCE DE OCTUBRE DEL**  
26 **AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, ante mí **DOCTOR JOSÉ LUIS FERNANDO VÉLEZ**  
27 **CABEZAS**, Notario Público Sexto del Cantón Manta; con plena capacidad, libertad y  
28 conocimiento, comparecen y declaran, por una parte, en calidad de "**VENDEDORA**"





1 la compañía **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METRÓPOLIS**  
2 **CONSTRUMETRÓPOLIS CÍA. LTDA.**, con RUC número **1792637562001**,  
3 debidamente representada por el Licenciado **PABLO DANIEL ARROYO AGUIRRE**,  
4 portador de la cédula de ciudadanía número uno, siete, uno, seis, dos, cero, ocho,  
5 seis, siete guion uno (**171620867-1**), nacionalidad ecuatoriana, de treinta y tres años  
6 de edad, de estado civil divorciado, de profesión Licenciado, domiciliado en la  
7 Ciudad de Quito en la Calle Whimper Eduardo, número 809 y Avenida 6 de  
8 Diciembre y de tránsito por este Cantón Manta, con número telefónico 0987458823,  
9 correo electrónico daniel88a@hotmail.com, por los derechos que representa en  
10 calidad de **GERENTE GENERAL** de la compañía **CONSTRUCTORA**  
11 **INMOBILIARIA METRÓPOLIS CONSTRUMETRÓPOLIS CÍA. LTDA.**, conforme  
12 consta en el documento que se adjunta como habilitante a la presente escritura; por  
13 otra parte, en calidad de **"COMPRADOR Y DEUDOR HIPOTECARIO"** el señor  
14 **ROBERT ALEX VEGA PALMA**, portador de la cédula de ciudadanía número uno,  
15 tres, cero, seis, tres, dos, siete, cuatro, cinco guion uno (**130632745-1**), nacionalidad  
16 ecuatoriana, de cuarenta y seis años de edad, de estado civil casado quien  
17 comparece con disolución de la sociedad conyugal, de ocupación Patrón Costanero,  
18 domiciliado en esta ciudad de Manta en la Urbanización Villareal, casa J 13, con  
19 número telefónico 0969083326, correo electrónico alexyelian@hotmail.com , por sus  
20 propios y personales derechos; y, por otra parte en calidad de **"ACREEDOR**  
21 **HIPOTECARIO"** el **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, con RUC. número  
22 **1790010937001**, debidamente representado por la señora **LIZMARINA**  
23 **GEOKASTA CEDEÑO LEÓN**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno,  
24 tres, cero, siete, ocho, cuatro, tres, cero, tres guion cinco (**130784303-5**),  
25 nacionalidad ecuatoriana, de cuarenta y siete años, de estado civil casada, de  
26 profesión Ingeniera, domiciliada en esta Ciudad de Manta en la calle dos entre  
27 avenidas once y doce, Edificio Pichincha, con número telefónico 052626844, correo  
28 electrónico lgcedeno@pichincha.com , por los derechos que representa en





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 calidad de Apoderada Especial del **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA**,  
2 conforme consta con el poder certificado que se adjunta como habilitante a la  
3 presente escritura. Los comparecientes se encuentran hábiles en derecho para  
4 contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme  
5 exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente  
6 certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes.  
7 Advertidos los comparecientes por el Notario de los efectos y resultados de esta  
8 escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que  
9 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor  
10 reverencial, ni promesa o seducción; y, autorizándome de conformidad con el  
11 artículo setenta y cinco, de la ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles a  
12 la Obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la  
13 Dirección General de Registro Civil, Identificación Cedulación a través del convenio  
14 suscrito con esta notaría, que se agregará como documento habilitante del presente  
15 contrato, me piden que eleve a escritura pública de **COMPRAVENTA; Y,**  
16 **CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA CON PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**  
17 **ENAJENAR Y GRAVAR** contenida en las siguientes minutas: **"SEÑOR NOTARIO.-**  
18 **En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de**  
19 **Compraventa; y, Constitución de Hipoteca Abierta con prohibición voluntaria de**  
20 **enajenar y gravar, la misma que se haya establecida bajo el siguiente tenor:**  
21 **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: PRIMERA:COMPARECIENTES.-**  
22 **Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte, la**  
23 **compañía **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METRÓPOLIS****  
24 ****CONSTRUMETRÓPOLIS CÍA. LTDA.**, debidamente representada por el Licenciado**  
25 ****PABLO DANIEL ARROYO AGUIRRE**, en su calidad de **GERENTE GENERAL**,**  
26 **según consta del documento que se adjunta al presente instrumento como**  
27 **habilitante, a quien en adelante se le denominará simplemente **LA PARTE****  
28 **VENDEDORA; y, por otra parte el señor **ROBERT ALEX VEGA PALMA**, por sus**





1 propios y personales derechos, a quienes en adelante se les denominará  
2 simplemente como **LA PARTE COMPRADORA**. Los comparecientes son de  
3 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Manta, de  
4 estado civil divorciado la parte vendedora; y, casado con disolución de la sociedad  
5 conyugal la parte compradora, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA:**  
6 **ANTECEDENTES.-** Declara **LA PARTE VENDEDORA**, que es la propietaria de un  
7 bien inmueble consistente en un lote de terreno y construcción signado como lote  
8 **14**, manzana **02**, del Conjunto Habitacional "**MANTA TENNIS**", ubicado en la Vía  
9 Barbasquillo a lado del Umiña Tennis Club, de la parroquia y cantón Manta, provincia  
10 de Manabí, cuyas medidas y linderos son: **FRENTE:** 9.45 m., lindera con calle A;  
11 **ATRÁS:** 9.46 m., lindera con propiedad particular; **COSTADO DERECHO:** 10.51 m.  
12 + 0.87 cm. + 5.06 m. =16.44 m., lindera con el lote 13; **COSTADO IZQUIERDO:**  
13 10.50 m. + 0.87 cm. + 5.06 m. = 16.43 m., lindera con lote 15. Con un Área total de:  
14 **CIENTO CUARENTA Y SIETE COMA CERO OCHO METROS CUADRADOS**  
15 **(147,08 m2.)**. **Clave catastral:** 1-16-35-14-000. La propiedad antes descrita fue  
16 adquirida mediante escritura Pública de Compraventa celebrada en la Notaría  
17 Pública Trigésima del Cantón Quito, el veintisiete de julio del año dos mil dieciocho,  
18 debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el siete de  
19 agosto del año dos mil dieciocho. Posteriormente, el veintiuno de noviembre del año  
20 dos mil diecinueve, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón  
21 Manta, mediante resolución ejecutiva No. MAT-2019-ALC-132 resuelve Art. 1  
22 "Aprobar el Proyecto de la Urbanización Manta Tennis de propiedad de la  
23 **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METRÓPOLIS CONSTRUMETRÓPOLIS CÍA.**  
24 **LTDA.**", oficio inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintiséis  
25 de noviembre del año dos mil diecinueve. Luego se realiza la Protocolización de  
26 Planos – Acta de entrega recepción de los lotes en garantías, áreas verdes y áreas  
27 comunales de la Urbanización Manta Tennis, celebrada en la Notaria Sexta del  
28 cantón Manta, el veintinueve de enero del año dos mil veinte, inscrita en el Registro





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 de la Propiedad del cantón Manta, el treinta de enero del año dos mil veinte. Con  
2 fecha dieciséis de mayo del año dos mil veintiuno, se encuentra inscrito en el  
3 Registro de la Propiedad del cantón Manta, la Protocolización de documentos que  
4 contiene la Modificatoria de la Resolución Ejecutiva No. MTA-2021-ALC-081, de  
5 fecha 10 de Octubre del 2020, emitida por el Gobierno Autónomo Descentralizado  
6 Municipal del Cantón Manta, en la cual resuelven: "Art.1.- MODIFICAR la Resolución  
7 de Aprobación del Proyecto de la Urbanización "MANTA TENNIS", en la cual existió  
8 un error en la descripción del nombre de la Urbanización detallándose MANTA  
9 TENIS, cuando efectivamente debió ser MANTA TENNIS (con doble N), según el  
10 informe técnico realizado por la Dirección de Avalúos, Catastros y Permisos  
11 Municipales, el cual forma parte integral de la resolución. Art.2.- INDICAR que, en  
12 caso de haberse legalizado actos con la Resolución Ejecutiva MTA-209-ALC-132 del  
13 21 de Noviembre de 2019; queda a responsabilidad de la Constructora Inmobiliaria  
14 Metrópolis CONTRUMETRÓPOLIS CÍA. LTDA., realizar las rectificaciones  
15 correspondientes en las instituciones o dependencias donde conste registrada la  
16 mentada resolución.".- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** En base a los antecedentes  
17 expuestos, **LA PARTE VENDEDORA** da en venta y perpetua enajenación a favor de  
18 **LA PARTE COMPRADORA**, el bien inmueble consistente en un lote de terreno y  
19 construcción signado como lote **14**, manzana **02**, del Conjunto Habitacional  
20 "**MANTA TENNIS**", ubicado en la Vía Barbasquillo a lado del Umiña Tennis Club, de  
21 la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, cuyas medidas y linderos son:  
22 **FRENTE:** 9.45 m., lindera con calle A; **ATRÁS:** 9.46 m., lindera con propiedad  
23 particular; **COSTADO DERECHO:** 10.51 m. + 0.87 cm. + 5.06 m. =16.44 m., lindera  
24 con el lote 13; **COSTADO IZQUIERDO:** 10.50 m. + 0.87 cm. + 5.06 m. = 16.43 m.,  
25 lindera con lote 15. Con un Área total de: **CIENTO CUARENTA Y SIETE COMA**  
26 **CERO OCHO METROS CUADRADOS (147,08 m2.).** Clave catastral: 1-16-35-14-  
27 000. **CUARTA: PRECIO.-** El precio pactado por las partes, por el inmueble que es  
28 materia del presente contrato de Compraventa, es de **CIENTO CINCUENTA MIL**





1 **QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100**  
2 **CENTAVOS, (USD\$150.500,00)** que LA PARTE COMPRADORA ha cancelado a la  
3 PARTE VENDEDORA y que ésta declara haber recibido en moneda de curso legal,  
4 a su entera satisfacción y sin tener nada que reclamar al respecto. De la siguiente  
5 manera: **SESENTA MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
6 **AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS (USD \$60.500,00)** en efectivo, y, la cantidad  
7 de: **NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON**  
8 **00/100 CENTAVOS, (USD \$90.000,00)** mediante el crédito que otorga el Banco  
9 Pichincha C.A., a favor de la compradora. **QUINTA: TRANSFERENCIA.-** La PARTE  
10 **VENDEDORA** declara que está conforme con el precio pactado y los valores  
11 recibidos, por cuya razón transfieren a favor de la PARTE COMPRADORA el  
12 dominio, posesión, uso y goce del inmueble ante descrito en este contrato, con todos  
13 los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera  
14 inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas,  
15 salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para  
16 sí.- **SEXTA: CUERPO CIERTO.-** Sin embargo de determinarse la cabida y  
17 dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se  
18 efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y especificaciones detallados en  
19 las cláusulas precedentes de esta compraventa.- **SÉPTIMA: SANEAMIENTO.-** La  
20 **PARTE COMPRADORA** acepta la transferencia de dominio que la **PARTE**  
21 **VENDEDORA** realiza a su favor, obligándose por tanto estos, al saneamiento por  
22 evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble.-  
23 **OCTAVA: DECLARACIÓN.-** La **PARTE VENDEDORA** declara que el inmueble que  
24 se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni  
25 prohibido de enajenar, conforme consta en el Certificado del Registrador de la  
26 Propiedad que se agrega como documento habilitante.- De igual manera, la **PARTE**  
27 **VENDEDORA** declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas  
28 resolutorias, que no es motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias





*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 de partición de herencia, y que se halla libre de juicios.- La **PARTE COMPRADORA**  
2 acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de ~~sus mutuos~~  
3 intereses.- **NOVENA: REGLAMENTO INTERNO.**- La **PARTE COMPRADORA**  
4 declara que acepta de manera definitiva el Reglamento Interno de la Urbanización  
5 Manta Tennis establecido por la **PARTE VENDEDORA**, y declara aceptarlo como  
6 obligatorio.- **DÉCIMA: LICITUD DE LOS FONDOS.**- La **PARTE COMPRADORA**  
7 declara que parte de los recursos que se pagan y se entregan por el precio pactado  
8 por la compra del bien materia del presente contrato no proviene de ninguna  
9 actividad ilegal o ilícita relacionada o vinculada con la producción, comercialización  
10 y/o tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas o estupefacientes. En tal sentido, exime  
11 a la **PARTE VENDEDORA**, de toda responsabilidad respecto de la veracidad de la  
12 información de la declaración que efectúa, así como de cualquier responsabilidad  
13 que pudiere generarse en caso de que la misma sea declarada falsa produciendo  
14 daños y perjuicios a terceros. El saldo del precio convenido se paga con un crédito  
15 obtenido en el sistema financiero.- **DÉCIMA PRIMERA: GASTOS.**- Todos los  
16 gastos, honorarios e impuestos que ocasione la celebración del presente contrato  
17 serán cubiertos por la **PARTE COMPRADORA**, excepto el pago de impuesto a la  
18 plusvalía que de haberlo será de cuenta de la **PARTE VENDEDORA.**- **DÉCIMA**  
19 **SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN.**- La **PARTE VENDEDORA** autoriza a la **PARTE**  
20 **COMPRADORA** para que proceda a la inscripción de la presente escritura en el  
21 Registro de la Propiedad del Cantón.- **DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN**  
22 **JURAMENTADA:** La Compañía **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METRÓPOLIS**  
23 **CONSTRUMETRÓPOLIS CÍA. LTDA.**, debidamente representada por el Licenciado  
24 **PABLO DANIEL ARROYO AGUIRRE**, en su calidad de **GERENTE GENERAL**,  
25 declara bajo juramento que no se ha designado administrador que cobre cuotas de  
26 mantenimientos o valores de expensas, lo que hace imposible la obtención del  
27 respectivo certificado, por lo que, se exime de forma expresa al señor Registrador  
28 de la Propiedad del cantón Manta y al señor Notario, de cualquier responsabilidad





1 que se suscitare con respecto de la presente declaración.- **DÉCIMA CUARTA:**  
2 **ACEPTACIÓN.-** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente  
3 instrumento, por contener condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos  
4 intereses y en seguridad de los bienes objeto de este contrato, y manifiestan que en  
5 el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad  
6 de Manta y los artículos establecidos y regidos por el COGEP.- **SEGUNDA PARTE:**  
7 **CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO PRIMERO Y ABIERTO, Y**  
8 **PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y GRAVAR.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**  
9 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: **Uno.-** Banco  
10 Pichincha C.A. legalmente representado por la señora **LIZMARINA GEOKASTA**  
11 **CEDEÑO LEÓN**, en su calidad de **APODERADA ESPECIAL**, según consta del  
12 documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los  
13 efectos de este contrato, se podrá denominar **"ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o**  
14 **"BANCO"**.- Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y  
15 Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. **Dos.-** El señor  
16 **ROBERT ALEX VEGA PALMA**, casado quien comparece con disolución de la  
17 sociedad conyugal, por sus propios y personales derechos, parte a la cual, en lo  
18 posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar **"PARTE**  
19 **DEUDORA HIPOTECARIA"**.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Uno.-** El señor  
20 **ROBERT ALEX VEGA PALMA**, es propietario de un bien inmueble consistente en  
21 un lote de terreno y construcción signado como lote **14**, manzana **02**, del Conjunto  
22 Habitacional **"MANTA TENNIS"**, ubicado en la Vía Barbasquillo a lado del Umiña  
23 Tennis Club, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí. **Clave catastral:**  
24 **1-16-35-14-000.- Uno punto uno.-** El inmueble referido en el numeral anterior fue  
25 adquirido por escritura de compraventa, que a su favor hiciera la compañía  
26 **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METRÓPOLIS CONSTRUMETRÓPOLIS CÍA**  
27 **LTDA.** debidamente representada por el Licenciado **PABLO DANIEL ARROYO**  
28 **AGUIRRE**, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, según se desprende en





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 primera parte de este instrumento.- **Uno punto dos.-** Los linderos, dimensiones,  
2 superficie y demás características del bien inmueble, según el título de dominio, son  
3 los siguientes: **FRENTE:** 9.45 m., lindera con calle A; **ATRÁS:** 9.46 m., lindera con  
4 propiedad particular; **COSTADO DERECHO:** 10.51 m. + 0.87 cm. + 5.06 m. =16.44  
5 m., lindera con el lote 13; **COSTADO IZQUIERDO:** 10.50 m. + 0.87 cm. + 5.06 m. =  
6 16.43 m., lindera con lote 15. Con un Área total de: **CIENTO CUARENTA Y SIETE**  
7 **COMA CERO OCHO METROS CUADRADOS (147,08 m<sup>2</sup>).** Clave catastral: 1-16-  
8 35-14-000. Para los efectos de este contrato el término "Inmueble" en forma singular  
9 se extiende a la forma plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre a  
10 dos o más. **TERCERA: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**  
11 **ENAJENAR Y GRAVAR.-** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA,** constituye  
12 primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha  
13 C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él  
14 se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y  
15 cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente  
16 instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmueble por accesión,  
17 destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos  
18 los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera  
19 que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.-  
20 Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los  
21 más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere  
22 comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también  
23 hipotecada, porque es voluntad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que el  
24 gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que  
25 también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del  
26 **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado.  
27 Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de  
28 enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las



1 obligaciones que cauciona y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo  
2 tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón  
3 correspondiente. Por tanto, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** declara que  
4 mediante este instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar y  
5 gravar sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose  
6 por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición  
7 de gravámenes. **CUARTA: OBLIGACIONES GARANTIZADAS.-** Esta hipoteca  
8 abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del  
9 artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales  
10 pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la **PARTE**  
11 **DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es el señor **ROBERT ALEX VEGA PALMA**, en  
12 forma individual o conjunta o con terceras personas, hubiera(n) adquirido o  
13 adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus  
14 sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las  
15 concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciere el **ACREEDOR**  
16 **HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones  
17 bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios  
18 bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad,  
19 como endosos; para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que  
20 contrajera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en  
21 cualquier otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en  
22 general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para con el  
23 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como obligado(s)  
24 principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las  
25 obligaciones.- **QUINTA: OPERACIONES DE CRÉDITO.-** Respecto de las  
26 operaciones de crédito existentes o por existir entre la **PARTE DEUDORA**  
27 **HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los comparecientes declaran  
28 aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades

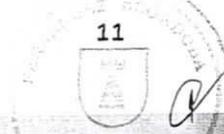
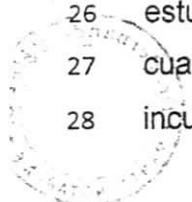




*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 crediticias y bancarias concedidas o que conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a  
2 través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a  
3 favor de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones  
4 cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al  
5 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales otorgados ante  
6 Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de  
7 las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la  
8 cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o  
9 privados suscritos por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que  
10 prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del  
11 **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o  
12 transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la  
13 responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; b) La cancelación de uno  
14 o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se  
15 hubiere fijado en los correspondientes documentos, posibilitará a la **PARTE**  
16 **DEUDORA HIPOTECARIA** para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades  
17 crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en  
18 la cláusula cuarta, siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder  
19 o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en  
20 dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso  
21 de que decida no concederlas.- **SEXTA: DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO.-** El  
22 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los  
23 préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la **PARTE DEUDORA**  
24 **HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno,  
25 varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le  
26 estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en  
27 cualquiera de los casos siguientes: a) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**  
28 incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta





1 hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto  
2 de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento  
3 del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas  
4 judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la **PARTE**  
5 **DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; c) Si **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**  
6 no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no  
7 cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si  
8 habiéndose deteriorado y/o perdido y/o destruido el(los) bien(es) gravado(s); o si las  
9 garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para  
10 cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la  
11 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a satisfacción del  
12 **ACREEDOR HIPOTECARIO**; d) Si dejaren de pagarse por un año o más los  
13 impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos  
14 que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad,  
15 o en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere demandada  
16 coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus  
17 trabajadores, o si el patrimonio de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** sufiere un  
18 detrimento que pueda llegar a poner en riesgo la garantía que por este medio se  
19 constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; e) Si la **PARTE DEUDORA**  
20 **HIPOTECARIA** se encontrare en situación de disolución, liquidación, insolvencia o  
21 quiebra, de ser el caso; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar  
22 o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, riesgo de que cualquiera de  
23 estos hechos se produzcan; f) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** escindiera o  
24 enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente  
25 sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR**  
26 **HIPOTECARIO**; o existiera, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan;  
27 g) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la **PARTE**  
28 **DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el





*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos  
2 de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que  
3 presente los comprobantes de pagos que se indican en el literal g) o por concepto de  
4 tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la  
5 presente cláusula, y ésta se negare a exhibirlos; i) Si la **PARTE DEUDORA**  
6 **HIPOTECARIA** adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo  
7 con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga  
8 en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR**  
9 **HIPOTECARIO**; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma,  
10 que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar  
11 satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se  
12 destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o  
13 comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren  
14 juicios por cualquiera de éstas causas contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**;  
15 y, l) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de las demás  
16 obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en literales  
17 precedentes, es de conocimiento y aceptación expresa de las partes, que el  
18 **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá exigir el cumplimiento de obligaciones y pago  
19 total de lo debido. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar  
20 los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así  
21 como los tributos y cualquier otro gasto que el BANCO deba pagar por cualquier  
22 concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA:**  
23 **DECLARACIONES.-** Uno.- La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, declara y deja  
24 expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no  
25 se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a  
26 ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad  
27 correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición,  
28 modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal.





1 según lo establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad  
2 correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como documento  
3 habilitante. Dos) Expresamente convienen los contratantes que la caución  
4 hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos  
5 los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes,  
6 contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a  
7 favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos  
8 documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR**  
9 **HIPOTECARIO**, por cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- CUANTÍA.-** La cuantía  
10 del presente contrato por su naturaleza es indeterminada. **NOVENA: PÓLIZA DE**  
11 **SEGURO.-** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un seguro  
12 contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y  
13 construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras mantenga obligaciones  
14 con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro deberá gozar de la conformidad  
15 del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco  
16 Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR**  
17 **HIPOTECARIO**. De no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de  
18 conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la  
19 póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles  
20 de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca.  
21 En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar los valores  
22 que se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación de seguro más  
23 los intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre contratación según las  
24 disposiciones legales y regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la fecha en  
25 que el Acreedor Hipotecario hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa  
26 cancelación o reintegro de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse  
27 endosarse a la orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la  
28 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR**  
2 **HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere  
3 dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo  
4 todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA.-**  
5 **DÉCIMA: ACEPTACIÓN.-** En razón de todo lo establecido anteriormente, la **PARTE**  
6 **DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del  
7 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta especial y señaladamente  
8 sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento,  
9 juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los  
10 cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior.  
11 De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca  
12 abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La  
13 presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.-  
14 **UNDÉCIMA: INSPECCIÓN.-** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** expresamente  
15 autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para que, por intermedio de la persona que  
16 designe, realice la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere  
17 oportuno, siendo de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y  
18 honorarios que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del  
19 caso para tales inspecciones.- **DUODÉCIMA: AUTORIZACIÓN DE DÉBITO.-** Sin  
20 perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la  
21 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago de cualquiera de  
22 sus obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá debitar los valores  
23 necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA**  
24 **HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el  
25 Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor  
26 por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar,  
27 así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las  
28 obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De igual



15



1 manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de  
2 recursos para dichos fines, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no  
3 tuviera recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado  
4 por esta última. **DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE**  
5 **DEUDORA HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca  
6 abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se  
7 efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las  
8 cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el  
9 evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia.  
10 En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la **PARTE**  
11 **DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el  
12 Código Civil.- **DÉCIMA CUARTA: GASTOS Y TRIBUTOS.-** Los gastos e impuestos  
13 que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el  
14 Registro de la Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando  
15 llegue el momento, son y serán de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**,  
16 al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y  
17 que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.-  
18 **DÉCIMA QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** Queda facultado cualquiera de los  
19 comparecientes a esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el  
20 correspondiente Registro de la Propiedad.- **DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y**  
21 **DOMICILIO.-** Para el caso de controversias, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**  
22 hace una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales  
23 del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta  
24 escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble,  
25 o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y  
26 al proceso ejecutivo." Hasta aquí la minuta que elevada a escritura pública, la misma  
27 que se encuentra firmada por la abogada Virginia Monserrate Vélez Molina,  
28 Abogada profesional, con matrícula número Trece – Dos mil cuatro – Cuarenta y



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N 171620867-1  
CIUDADANÍA ECUATORIANA  
ARROYO AGUIRRE PABLO DANIEL  
LUGAR DE NACIMIENTO RICHINCHA  
QUITO  
SAN BLAS  
FECHA DE NACIMIENTO 1988-07-09  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO HOMBRE  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION LICENCIADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ARROYO JAMIE ANIBAL  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE AGUIRRE JUDITH JACQUELINE  
LUGAR Y FECHA DE EMISION MANTA - DUPLICADO  
2018-05-26  
FECHA DE EXPIRACION 2028-05-26

Y3343V2242

*[Handwritten signatures]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION, DUPLICADO  
EXENCION O PAGO DE MULTA

Elecciones Generales 2021 Segunda Vuelta  
78177452  
ARROYO AGUIRRE PABLO DANIEL  
RICHINCHA QUITO  
RUMIPAMELA RUMIPAMELA  
TELEFONO 69390288  
CENTRAL DE RICHINCHA - 2001  
09092001 140660

*[Large handwritten signature]*

DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas en ... fojas utiles, anverso, reverso son iguales a sus originales

Manta, 15 OCT 2021 *[Signature]*

Dr. Fernando Vélez Cubzas  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1716208671

**Nombres del ciudadano:** ARROYO AGUIRRE PABLO DANIEL

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

**Fecha de nacimiento:** 9 DE JULIO DE 1988

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** LICENCIADO

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** No Registra

**Nombres del padre:** ARROYO JAIME ANIBAL

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** AGUIRRE JUDITH JACQUELINE

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

**Condición de donante:** NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 15 DE OCTUBRE DE 2021

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 218-635-77761



218-635-77761

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Señor  
**PABLO DANIEL ARROYO AGUIRRE**  
 Presente. -

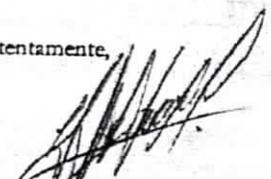
De mi consideración

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General Universal Extraordinaria de socios de la de la Compañía CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA. LTDA., reunida el día de hoy 14 de mayo del 2021, tuvo el acierto de elegir a Usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía por el periodo de TRES años de conformidad con lo previsto en el Artículo Sexto del Estatuto Social de la compañía.

Debo indicar que las facultades inherentes a su cargo constan en el Estatuto Social que figura en la escritura de constitución social celebrada ante la Notaria Tercera del Cantón Quito, Dra. Jacqueline Vásquez Velasteguí, el 07 de diciembre del 2015, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 08 de diciembre del mismo año, con el número de inscripción 6109, repertorio 56172.

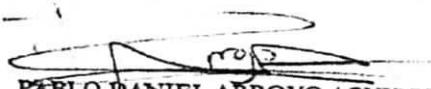
De acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social, usted ejercerá la representación judicial y extrajudicial de la compañía.

Atentamente,

  
**JAIME ANIBAL ARROYO ROMERO**  
 SECRETARIO



Acepto la designación de GERENTE GENERAL de la compañía CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA LTDA y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y Estatuto Social de la misma. Quito, 14 de mayo del 2021.

  
**PABLO DANIEL ARROYO AGUIRRE**  
 C.C. A716208C-11



TRÁMITE NÚMERO: 25974

\*3464815HGWSHMJ\*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	66302
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/05/2021
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	9506
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ARROYO AGUIRRE PABLO DANIEL
IDENTIFICACIÓN	1716208671
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	3

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM#: 6109 DEL 08/12/2015 NOT. 3 DEL 07/12/2015.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2021

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

DOY FE: Que las precedentes  
copias fotostáticas en  
..... fojas útiles, anverso,  
reversos son iguales a sus originales

Manta, 15 OCT 2021

Dr. Fernanda Viquez Cubzas  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1792637562001  
**RAZON SOCIAL:** CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS  
 CONSTRUMETROPOLIS CIA.LTDA.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 001	<b>ESTADO:</b> ABIERTO	<b>MATRIZ:</b>	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 08/12/2015
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> CONSTRUMETROPOLIS			<b>FEC. CIERRE:</b>
			<b>FEC. REINICIO:</b>



**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O R

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: QUITO DISTRITO METROPOLITANO Ciudadela: S/N Barrio: IGLESIA DE LA PAZ Calle: WHIMPER EDUARDO Número: 809 Intersección: Av. 6 DE DICIEMBRE Referencia: FRENTE A LA IGLESIA DE LA PAZ Manzana: S/N Conjunto: S/N Bloque: S/N Edificio: S/N Piso: 0 Carretero: S/N Kilómetro: S/N Camino: S/N Celular: 0997976133 Email: info@construmetropolis.com Telefono Domicilio: 022240110 Telefono Trabajo: 022240110

<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 002	<b>ESTADO:</b> ABIERTO	<b>OFICINA:</b>	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 08/12/2015
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> METROPOLIS			<b>FEC. CIERRE:</b>
			<b>FEC. REINICIO:</b>

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O R

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: QUITO DISTRITO METROPOLITANO Ciudadela: S/N Barrio: S/N Calle: WHIMPER EDUARDO Número: 809 Intersección: S/N Referencia: FRENTE A LA IGLESIA DE LA PAZ Manzana: S/N Conjunto: S/N Bloque: S/N Edificio: S/N Piso: 0 Carretero: AV 6 DE DICIEMBRE Kilómetro: S/N Camino: AV 6 DE DICIEMBRE Celular: 0985690311 Email: info@construmetropolis.com Telefono Trabajo: 022240110

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

\_\_\_\_\_  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

*Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)*

Usuario: BEQC170907 Lugar de emisión: QUITO/AV AMAZONAS ENTRE Fecha y hora: 05/05/2018 12:16:30





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1792637562001  
**RAZON SOCIAL:** CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS  
 CONSTRUMETROPOLIS CIA.LTDA.  
**NOMBRE COMERCIAL:** CONSTRUMETROPOLIS  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** ARROYO AGUIRRE PABLO DANIEL  
**CONTADOR:** FERNANDEZ CARRION JENNIFER ANDREA

---

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 08/12/2015      **FEC. CONSTITUCION:** 08/12/2015  
**FEC. INSCRIPCION:** 11/12/2015      **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 06/06/2018

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES. CASAS FAMILIARES

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: QUITO DISTRITO METROPOLITANO Ciudadela: S/N Barrio: IGLESIA DE LA PAZ Calle: WHIMPER EDUARDO Número: 809 Intersección: Av. 6 DE DICIEMBRE Manzana: S/N Conjunto S/N Bloque S/N Edificio: S/N Piso 0 Carretero: S/N Kilómetro: S/N Camino: S/N Referencia ubicación: FRENTE A LA IGLESIA DE LA PAZ Celular: 0997976133 Email: info@construmetropolis.com Telefono Domicilio: 022240110 Telefono Trabajo: 022240110  
**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales: para mayor información consulte en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)  
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.  
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 002      **ABIERTOS:** 2  
**JURISDICCION:** \ ZONA 9\ PICHINCHA      **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: BEOC170907      Lugar de emisión: QUITO/AV AMAZONAS ENTRE...      Fecha y hora: 06/05/2021 16:30

Manta, 13 OCT 2021

Dr. Fernando Viteri Cubegas  
 Notario Público Sexto  
 Manta - Ecuador



**METROPOLIS**

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA  
METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA.LTDA.**

ACTA DE LA SESIÓN REALIZADA EL DIA 07 DE FEBRERO DE 2020



A los siete días del mes de febrero del 2020 a las 15h00, en el domicilio de la Compañía **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA.LTDA.**, ubicado en las calles Eduardo Gómez Salazar E14-24 y Juan de Dios Martínez del Distrito Metropolitano de Quito, asistiendo la totalidad de los señores socios de **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA.LTDA.**, que representa la totalidad del capital social íntegramente suscrito y sufragado.

Actúa como presidente de la Junta el señor Jaime Aníbal Arroyo Romero y como secretario el señor Pablo Daniel Arroyo Aguirre.

Se pide constatar la presencia de los socios con la respectiva indicación de sus participaciones, a efecto de lo cual se comprueba:

- Presente el socio señor JAIME ANIBAL ARROYO ROMERO, propietario de DOS MIL QUINIENTAS PARTICIPACIONES de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una;
- Presente el socio PABLO DANIEL ARROYO AGUIRRE, propietario de DOS MIL QUINIENTAS PARTICIPACIONES, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una;

Con lo cual se constata la presencia del ciento por ciento del capital social de la compañía.

Por esta razón y debido a las resoluciones a ser tomadas, aceptan y deciden dar a esta junta el carácter de UNIVERSAL.

La Junta General ha sido convocada de manera directa y personal a los socios, para conocer y resolver el siguiente y único punto del orden del día:

**PUNTO UNICO.** – Autorizar al Gerente General Pablo Daniel Arroyo Aguirre la venta de los inmuebles ubicados en el Lote de terreno situado en la Parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, donde la compañía está ejecutando el Proyecto "MANTA TENNIS".

Este punto del orden del día es aprobado sin modificación alguna por unanimidad de los socios concurrentes.

El presidente abre la junta y tras declarar la Junta válidamente instalada y constituida se pasa a considerar de inmediato el único punto del orden del día.





Al respecto el socio Pablo Daniel Arroyo Aguirre, indica que es muy conveniente para los intereses de la Compañía la venta de los inmuebles ubicados en el Lote de terreno situado en la Parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, donde la compañía está ejecutando el Proyecto "MANTA TENNIS".

Todo lo expuesto, se eleva a moción, en virtud de lo dispuesto en el art. 231 numeral primero de la Ley de Compañías. Luego de una breve discusión y debate, de viva voz ejercen su derecho de voto:

SOCIO	PARTICIPACIONES	VOTACIÓN
JAIME ANIBAL ARROYO ROMERO	2500	A FAVOR
PABLO DANIEL ARROYO AGUIRRE	2500	A FAVOR

Se realiza el conteo de votos por lo que los socios aprueba la moción presentada en consecuencia resuelven:

La Junta General Universal y Extraordinaria de la Compañía, resuelve autorizar al señor PABLO DANIEL ARROYO AGUIRRE, Gerente General para:

1. Autorizar la venta de los inmuebles ubicados en el Lote de terreno situado en la Parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, donde la compañía está ejecutando el Proyecto "MANTA TENNIS".
2. Autorizar al Gerente General para que en nombre y representación de la Compañía **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA.LTDA.**; suscriba todas las escrituras de compraventa y promesas de compra venta de los inmuebles ubicados en el Lote de terreno situado en la Parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, donde la compañía está ejecutando el Proyecto "MANTA TENNIS".

Sin nada más que tratarse y habiendo resuelto el único punto del orden del día, el presidente actuante declara concluida la presente sesión de la Junta General de Socios de la Compañía.

Siendo las 16H05, se concede un receso de 20 minutos, para redactar el acta.

Reunidos nuevamente los socios, se procede a dar lectura al Acta completa y estando todos los socios de acuerdo y conformes con las decisiones tomadas en ella, y por tratarse de Junta Ordinaria y universal, firman por triplicado todos los socios.

  
JAIME ANIBAL ARROYO ROMERO  
SOCIO - PRESIDENTE

  
PABLO DANIEL ARROYO AGUIRRE  
SECRETARIO

DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en 01 fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta. 13 OCT 2021 

Dr. Fernando Vélez Cabezas  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

130632745-1



CIUDADANIA DE MANABI  
VEGA PALMA ROBERT ALEX  
LUGAR DE NACIMIENTO MANABI MANTA TARQUI  
FECHA DE NACIMIENTO 1974-12-19  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO HOMBRE  
ESTADO CIVIL CASADO  
CONYUGES MARIA ALEXANDRA CEDEÑO LINZAN



SUPERIOR PATRON COSTANERO Y1333VZZZZ

VEGA CANTOS LUIS WILFRIDO  
PALMA DELGADO ROSARIO ISIDORA

MANTA  
2017-05-18  
2027-05-18



*[Signature]* Robert Alex Vega P.

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA MANABI  
CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
CANTON MANTA  
PARROQUIA MANTA  
ZONA 1  
JUNTA No. 0081 MASCULINO



VEGA PALMA ROBERT ALEX

DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en 01 fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta. 15 OCT 2021

*Dr. Fernando Vélaz Cubezas*  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1306327451

Nombres del ciudadano: VEGA PALMA ROBERT ALEX

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/TARQUI

Fecha de nacimiento: 19 DE DICIEMBRE DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: PATRON COSTANERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CEDEÑO LINZAN MARIA ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 19 DE MARZO DE 2010

Nombres del padre: VEGA CANTOS LUIS WILFRIDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PALMA DELGADO ROSARIO ISIDORA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE AGOSTO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 15 DE OCTUBRE DE 2021

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Robert Alex Vega P.

Robert Alex Vega P.

N° de certificado: 215-635-7772



215-635-7772

*F. Alvear*

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
**INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO**

Tomo 02 Pág. 187 Acto 2442

En Patate Provincia de Buena Vista hoy día diecinueve de enero del dos mil diez, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, estando en la presente acta del matrimonio de: **HOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Kleber Alex Velez Rodriguez**, el 19 de enero de 1989, de nacionalidad Venezolana de profesión Abogado, Abogado con Cédula N° 130634745, demorando en Monte anterior Abogado hijo de Jose Leopoldo Velez Cabezas y de Rebeca Dora Palma Delgado, **NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Maria Alejandra Lucero Lizasoain** nacida en Patate el 11 de agosto de 1970, de nacionalidad Venezolana de profesión Eng. Químico con Cédula N° 130680512, domiciliada en Patate y de Patate hija de Manuel Alberto Lucero Lizasoain y de Rebeca Lizasoain Palma, **LUGAR DEL MATRIMONIO: Patate**, FECHA: 19 de enero 2020.  
En este matrimonio reconocieron a su... hij... Hamad

**OBSERVACIONES:**

El presente acta del matrimonio se registra en el tomo 02, página 187, acto 2442.



REGISTRO CIVIL  
FIRMAS: [Firma]

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez  
con fecha ..... de ..... de .....  
se archiva ..... de ..... de .....  
cuya copia ..... de ..... de .....  
Jefe de Oficina

La separación...  
RAZÓN: MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EN MANTA, EL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2018, EL DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN MANTA, DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, INGRESADO EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018, NIT: 201873252, TIKET: 602505, DOCUMENTO QUE SE ARCHIVA EN FORTALEZA, MONTA, EL 16 DEL 2018, CON EL N° 2018-5096 A.R.  
cuya copia  
[Firma]  
TINIS ANA RIVERA MACIAS  
DELEGADA

Jefe de Oficina  
Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez ..... de ..... con fecha ..... de .....  
cuya copia se archiva ..... de .....  
Jefe de Oficina

**OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES**

Información certificada a la fecha: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021  
Emisor: MORALES RODRIGUEZ KLEBER ALFREDO

N° de certificado: 210-629-18519  
  
210-629-18519

*F. Alvear*  
Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO  
EN  
BLANCO

ESPACIO  
EN  
BLANCO


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE  
**CIUDADANIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**CEDEÑO LEON  
 LIZMARINA GEOKASTA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO:  
**MANABI  
 MANTA  
 MANTA**  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1974-07-08**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **MUJER**  
 ESTADO CIVIL: **CASADO**  
**FARID ENRIQUE  
 RIVADENEIRA BRIONES**

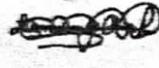
Nº **130784303-5**




INSTRUCCION: **SUPERIOR**  
 PROFESION / OCUPACION: **INGENIERA**  
 APELLIDOS Y NOMBRE DEL PADRE: **CEDEÑO CORTEZ MIGUEL ANGEL**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **LEON GUERRERO VIOLETA FELICIDAD**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **PORTOVIEJO  
 2016-07-13**  
 FECHA DE EXPIRACION: **2026-07-13**

V43434222

001180132

**CERTIFICADO DE  
 VOTACION 11 ABRIL 2021**

PROVINCIA: **MANABI**  
 CIRCUNSCRIPCION: **2**  
 CANTON: **PORTOVIEJO**  
 PARROQUIA: **12 DE MARZO**  
 ZONA: **1**  
 JUNTA N.: **0010 FEMENINO**

PROVINCIA: **MANABI**  
 CIRCUNSCRIPCION: **2**  
 CANTON: **PORTOVIEJO**  
 PARROQUIA: **12 DE MARZO**  
 ZONA: **1**  
 JUNTA N.: **0010 FEMENINO**

CEDIÑO LEON LIZMARINA GEOKASTA




DOY FE: Que las precedentes  
 copias fotostáticas en  
 03 fojas útiles, anverso 3,  
 reversos son iguales a sus originales

Manta. 10 OCT 2021 

.....  
 Dr. Fernando Velez Cubezas  
 Notario Público Sexto  
 Manta - Ecuador





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1307843035

**Nombres del ciudadano:** CEDEÑO LEON LIZMARINA GEOKASTA

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

**Fecha de nacimiento:** 8 DE JULIO DE 1974

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERA

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** RIVADENEIRA BRIONES FARID ENRIQUE

**Fecha de Matrimonio:** 28 DE ABRIL DE 1994

**Nombres del padre:** CEDEÑO CORTEZ MIGUEL ANGEL

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** LEON GUERRERO VIOLETA FELICIDAD

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 13 DE JULIO DE 2018

**Condición de donante:** NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 15 DE OCTUBRE DE 2021

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 211-635-77731



211-635-77731

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-002-000055191



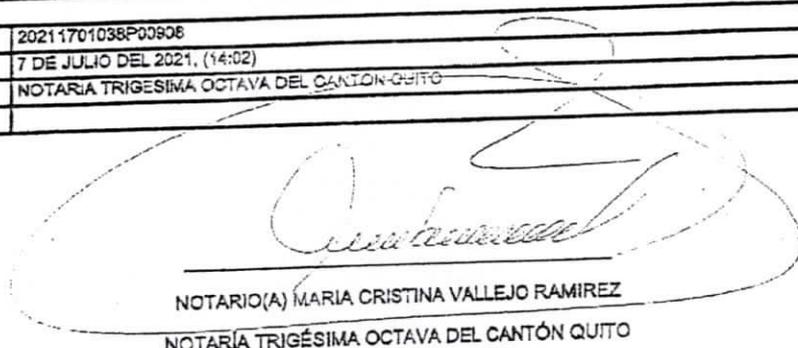
20211701038P00908

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ  
 NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO  
 EXTRACTO



Escritura N°:		20211701038P00908					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE JULIO DEL 2021, (14:02)					
OTORGANTES							
				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1780010857001	ECUATORIANA	MANDANTE	SANTIAGO BAYAS PAREDES
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CEDENO LEON LIZMARINA GEOKASTA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307843035	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAQUITO			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20211701038P00908
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE JULIO DEL 2021, (14:02)
OTORGA:	NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
OBSERVACION:	

  
 NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ  
 NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO  
EN  
BLANCO

ESPACIO  
EN  
BLANCO

1

2 **ESCRITURA N° 2021-17-01-38-P00908**

3

4

**PODER ESPECIAL**

5

6

**OTORGADO POR EL:**

7

8 **BANCO PICHINCHA-C.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR**  
9 **EL SEÑOR SANTIAGO BAYAS PAREDES, EN SU CALIDAD DE**  
10 **GERENTE GENERAL.**

11

12

**A FAVOR DE:**

13

14

**LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEON**

15

16

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

17

18

**DI 2 COPIAS**

19

20 **LA**

21 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la  
22 República del Ecuador, hoy día SIETE DE JULIO DE DOS MIL  
23 VEINTE Y UNO, ante mí, Doctora María Cristina Vallejo  
24 Ramírez, Notaria Trigésima Octava del Cantón Quito,  
25 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la  
26 celebración de la presente escritura, BANCO PICHINCHA C.A.,  
27 DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR SANTIAGO  
28 BAYAS PAREDES, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL,



Dra. María Cristina Vallejo R.  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 conforme consta de los documentos que se adjuntan como  
2 habilitantes, a quien en lo posterior se le denominará  
3 **MANDANTE**. El compareciente declara ser de nacionalidad  
4 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de  
5 profesión u ocupación Empleado. El Banco se encuentra  
6 domiciliado en la Avenida Amazonas N cuarenta y cinco guión  
7 sesenta (N45-60) y Pereira del Distrito Metropolitano de Quito,  
8 provincia de Pichincha, teléfono dos nueve ocho cero nueve  
9 ocho cero (2980980), hábil en derecho para contratar y  
10 contraer obligaciones, a quien (es) de conocer doy fe en virtud  
11 de haberme exhibido su(s) documentos (s) de identificación  
12 debidamente certificado(s) que se agrega(n) al presente  
13 instrumento como habilitante(s). Advertido el compareciente  
14 por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura,  
15 así como examinado que fue en forma aislada y separada de  
16 que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción,  
17 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide  
18 que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA**  
19 **NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo  
20 sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las  
21 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-**  
22 Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor  
23 **Santiago Bayas Paredes**, en calidad de Gerente General de  
24 **Banco Pichincha Compañía Anónima**, de acuerdo al  
25 nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor  
26 de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es  
27 Avenida Amazonas Número cuatro cinco seis cero (4560) y  
28 Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número

1 telefónico cero dos dos nueve ocho cero guión nueve ocho  
2 cero (02 2 980-980). SEGUNDA PODER ESPECIAL.- El Banco  
3 Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General,  
4 señor Santiago Bayas Paredes, con conocimiento del  
5 Presidente del Banco y por decisión del Comité Ejecutivo,  
6 confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente que  
7 en derecho se requiere, a favor de CEDEÑO LEON LIZMARINA  
8 GEOKASTA, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la  
9 ciudad de Portoviejo, portador de la cédula de ciudadanía  
10 número UNO TRES CERO SIETE OCHO CUATRO TRES CERO  
11 TRES CINCO (1307843035) para que a nombre y  
12 representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice  
13 los siguientes actos en la provincia de Manabí. UNO.- UNO.  
14 UNO) Comparecer en todos los actos y suscribir cualquiera de  
15 los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de  
16 arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo  
17 cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A.,  
18 sujetándose siempre a los políticas generales de crédito y a  
19 los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación  
20 de que en cada uno de estos contratos se hayan respetado los  
21 distintos cupos de créditos determinados por el Banco; UNO.  
22 DOS) Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o  
23 cedente; UNO. TRES) Cancelar los contratos de arrendamiento  
24 mercantil o leasing y reserva de dominio; UNO. CUATRO)  
25 Suscribir los documentos relacionados a la venta de los bienes  
26 inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de  
27 compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la  
28 terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o



38



3

Dra. María Cristina Vallejo R.  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 leasing; UNO. CINCO) Celebrar contratos ampliatorios,  
2 aclaratorios y reformatorios que sean convenientes o  
3 necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los  
4 contratos principales y accesorios antes mencionados; UNO.  
5 SEIS) Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de  
6 operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y  
7 mobiliario. DOS.- Celebrar y suscribir: DOS. UNO) Contratos  
8 de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de  
9 crédito domésticas o internacionales, que hayan sido  
10 autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como  
11 cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha  
12 C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin  
13 ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa,  
14 contratos de custodia de valores, transporte de valores,  
15 convenios para emisión de cheques especiales, contratos de  
16 pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera;  
17 DOS. DOS) Convenios o contratos de cualquier otra clase de  
18 servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas  
19 corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de  
20 deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio  
21 o contrato que tenga relación con los productos o servicios y  
22 negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del  
23 Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y  
24 procedimientos del Banco; DOS. TRES) Contratos de  
25 fideicomiso mercantil de cualquier clase, pudiendo ser, sin ser  
26 limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de  
27 encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia  
28 mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para



1 la administración de este tipo de fideicomisos, encargos  
2 negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las  
3 reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado  
4 que se contemple en los respectivos contratos, así como  
5 suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus  
6 funciones dentro de estos organismos; DOS. CUATRO)  
7 Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos  
8 de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o  
9 industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar  
10 operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación  
11 de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento  
12 mercantil de ser legalmente posible y, en general, para  
13 garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato  
14 bancario; DOS. CINCO) Contratos de Ampliación, aclaración o  
15 reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este  
16 poder, buscando siempre la seguridad del Banco; DOS. SEIS)  
17 Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial,  
18 de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas  
19 a favor del Banco Pichincha C.A, siempre y cuando dichas  
20 cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos  
21 por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de  
22 aprobación correspondientes; DOS. SIETE) Contratos de mutuo  
23 hipotecario y demás documentación legal relacionada con  
24 créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo  
25 tipo de adendum modificatorio a las condiciones contractuales  
26 de los créditos hipotecarios; DOS. OCHO) Correspondencia del  
27 Banco dirigida a sus clientes así como cualquier  
28 documentación relacionada con los créditos y servicios que



Dra. María Cristina Vallejo R.  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 otorga el Banco; DOS. NUEVE) Correspondencia dirigida a  
2 entidades públicas o privadas en materias que sean  
3 pertinentes a las funciones del mandatario; DOS. DIEZ) Cartas  
4 compromiso de pago que se generen en relación a créditos  
5 aprobados con garantía hipotecaria; DOS. ONCE) Suscribir  
6 formularios del Servicio de Rentas internas con información  
7 que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado al  
8 Banco un servicio al respecto. TRES.-TRES. UNO) Comparecer  
9 a las cesiones como cedente o cesionario, y si es del caso  
10 endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el  
11 valor que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco;  
12 TRES. DOS) Ceder y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier  
13 otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor del Banco  
14 Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente  
15 realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal  
16 cesión y/o endoso; TRES. TRES) Endosar o ceder por valor al  
17 cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés,  
18 letras de cambio y/o cualquier otro, documentos o contratos,  
19 para que se realicen las gestiones de cobro aun por la vía  
20 judicial; TRES. CUATRO) Cobrar y hacer efectivas garantías  
21 bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier  
22 documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a  
23 favor del Banco Pichincha C.A.; TRES. CINCO) Ceder o  
24 endosar a favor de los garantes o terceros, sin responsabilidad  
25 del Banco, los documentos de crédito siempre que tales  
26 créditos hayan sido cancelados por éstos; TRES. SEIS)  
27 Aceptar cesiones y transmisiones de derechos que realicen  
28 clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el

1 giro del negocio del Banco; TRES. SIETE) Ceder o endosar  
2 por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos  
3 valores a favor de la Corporación Financiera Nacional,  
4 originados en operaciones de crédito que realice el Banco con  
5 el financiamiento de dicha institución, así como para que  
6 suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas  
7 operaciones. CUATRO. - Podrá suscribir a nombre del Banco  
8 Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de  
9 visto bueno y cualquier otro documento necesario para dar por  
10 terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco  
11 Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. TERCERA.-  
12 RESPONSABILIDAD.- El apoderado especial tendrá todas las  
13 facultades para realizar los actos enunciados, debiendo  
14 ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales,  
15 estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus  
16 políticas internas y las decisiones de los órganos competentes  
17 del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de  
18 la Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio  
19 del presente mandato. CUARTA.-PLAZO.- El plazo de vigencia  
20 del presente mandato es indefinido a contarse desde esta  
21 fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha Compañía  
22 Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser  
23 considerado insuficiente para los fines indicados. QUINTA.-  
24 RATIFICACIÓN.- El Gerente General del Banco Pichincha C.A.  
25 confiere el presente poder para que el Mandatario continúe el  
26 mandato que recibió del anterior Gerente General, en los  
27 términos de este documento. Con tal antecedente, el Gerente  
28 General ratifica ahora, expresamente, los actos y contratos en



Dra. María Cristina Vallejo R.  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 los que haya actuado el Mandatario al amparo del poder  
2 anterior, durante el período de transición en que el Gerente  
3 General anterior fue legalmente reemplazado. **SEXTA.-**  
4 Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este  
5 poder especial no modifica o altera otros poderes especiales  
6 conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros  
7 apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado  
8 está obligado a cumplir el presente mandato con estricta  
9 sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el  
10 mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o  
11 hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero.  
12 **SÉPTIMA.- CUANTÍA.** - la cuantía por su naturaleza es  
13 indeterminada. Señora Notaria, sírvase añadir todas las  
14 cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del  
15 presente instrumento y copia certificada de la protocolización  
16 del nombramiento del Gerente General del Banco, como  
17 documento habilitante. Hasta aquí, la minuta que queda  
18 elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada  
19 por la Doctora Margarita Rosales, con matrícula profesional  
20 número seis dos cinco dos del Colegio de Abogados de  
21 Pichincha (6252 C.A.P.).- El compareciente autoriza  
22 expresamente la consulta en línea y verificación de sus  
23 respectivos datos en el Sistema Nacional de Consulta  
24 Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil,  
25 Identificación y Cedulación.- Para la celebración y  
26 otorgamiento de la presente escritura se observaron los  
27 preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue por  
28 mí, la Notaria al compareciente, aquel se ratifican en la aceptación

1 de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, quedando  
2 incorporada en el protocolo de esta Notaría la presente escritura, de  
3 todo lo cual doy fe.-



4  
5 *[Handwritten signature]*  
6  
7 f) SANTIAGO BAYAS PAREDES

8 C.C. C.V.

9  
10  
11 *[Handwritten signature]*  
12  
13 DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ  
14 NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

15  
16  
17  
18  
19  
20 **ESPACIO**  
21 **EN**  
22 **BLANCO**  
23  
24



25  
26  
27  
28

ESPACIO  
EN  
BLANCO

ESPACIO  
EN  
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSALACION

N. 170525456-1

LEYENDA DE  
CIUDADANIA: ATOLUCO Y ROMEROS  
BAYAS PAREDES  
SANTIAGO  
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE PROMUESTO 2008-05-23  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO: HOMBRE  
ESTADO CIVIL: CASADO  
ZONA: CATALINA  
BRAZO:



INSTRUCCION: SUPERIOR EMPLEADO

APellidos y Nombres del Padre: BAYAS MIGUEL

Apellidos y Nombres de la Madre: LUCIO BENTON ROSA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO  
2017-11-07

FECHA DE EXPIRACION: 2027-11-07

ITEM 17. 10 855 09. 789



CERTIFICADO DE VOTACION 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: PICHINCHA  
CIRCUNSCRIPCION: 5  
CANTON: QUITO  
PARROQUIA: CUMBAYA  
ZONA: 9  
JURTA No. 0005 MASCULINO

N. 20007066  
170525456-1



BAYAS PAREDES SANTIAGO

CIUDADANO:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

*Fernando Velez Cabezas*

F. PRESIDENTE DE LA JRY

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los) documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí. En <sup>01</sup> foja(s).

Quito, a **07 JUL. 2021**

*Maria Cristina Vallejo R.*

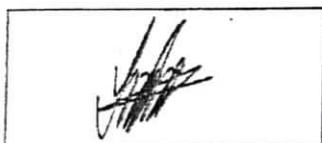
DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R. Notaria 38  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

ESPACIO  
EN  
BLANCO





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1705254561

**Nombres del ciudadano:** BAYAS PAREDES SANTIAGO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

**Fecha de nacimiento:** 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** EMPLEADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** ERAZO ZONNIA CATALINA

**Fecha de Matrimonio:** 12 DE FEBRERO DE 1987

**Nombres del padre:** BAYAS MIGUEL

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** LUCIO BENITEZ ROSA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2021

Emisor: VERONICA LIBBETH ARCOS ESCOBAR - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 215-439-40344



215-439-40344

*F. Alvear*

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





# INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO



**NUI:** 1705254561  
**Nombre:** BAYAS PAREDES SANTIAGO

## 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2021

Emisor: VERONICA LIZBETH ARCOS ESCOBAR - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 217-439-40357



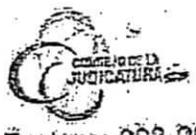
217-439-40357



*[Handwritten signature]*

ESPACIO  
EN  
BLANCO

ESPACIO  
EN  
BLANCO



Factura: 002-002-000105881



20211701035P00798

PROTOCOLIZACIÓN 20211701035P00798

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 02 DE ABRIL DEL 2021, (MSJ)  
 OTORGA: NOTARÍA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
 NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 8  
 CUANTÍA INDETERMINADA



REPETICIÓN DE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	
BANCO PICHINCHA CA.	REPRESENTADO POR SANTIAGO BAYAS BAREDES	RUC
		780010937001

OBSERVACIONES: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA CA. JUNTO CON LA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO. (DE 8 COPIAS)

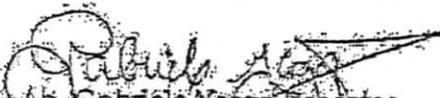
*[Handwritten Signature]*  
 NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRÓN AYALA  
 NOTARÍA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



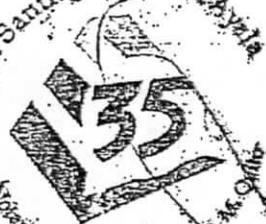
Quito, 23 de abril del 2021

Por medio del presente solicito se sirva Protocolizar el documento adjunto correspondiente al Nombramiento del Gerente General del Banco Pichincha C.A., junto con la razón de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, de conformidad con el numeral segundo del Art. 18 de la Ley Notarial.

Atentamente,

  
Ab. Gabriela Yozza Pesantes  
Matricula No. 10.263 CA Guayas



Dr. Santiago Guerra Ayala  
  
Notario Trigésimo Quinto - Quito



Quito D.M., 06 de abril de 2021.

Señor  
Santiago Bayas Paredes  
Presente.



De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el martes 23 de marzo del 2021, tuvo el acierto de reelegirle a usted Gerente General del Banco Pichincha C.A. por el periodo de un año, de acuerdo con los artículos 37, numeral 6, y 36 del Estatuto del Banco. Usted podrá ser reelegido indefinidamente y deberá continuar en sus funciones hasta ser debidamente reemplazado.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 55, 59, 61, 62 y 63 del Estatuto. En tal virtud, usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes el Directorio les otorgue esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio, exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: 11 de abril de 1905. - Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, #4 del Registro de la Propiedad de Sva. Clase, Tomo 37. Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario Tercero del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006. Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 03 de junio del 2019, ante el Notario Tercero del cantón Quito (Resolución aprobatoria No. 55-DTL-2019-647 de 14 de junio del 2019, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 19 de julio de 2019).

Atentamente

Antonio Acosta Espinosa  
Presidente del Banco Pichincha C.A.

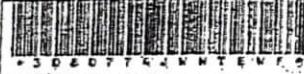
Acepto el cargo. - Quito, 06 de abril de 2021.

Santiago Bayas Paredes  
C.I. 170525456-1

Dr. Santiago C. Quevedo Ayala  
V35  
Notario Tercero Quinto - D.M. Quito



TRÁMITE NÚMERO: 21423



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO

NÚMERO DE REPERTORIO:	62523
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/04/2021
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	7284
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	BAYAS PAREDES SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN:	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERÍODO (Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

REF. COD. EST.- RM.- 4053 DEL 29/07/2019.- NOTARÍA TERCERA / QUITO / 05/05/2019.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2021

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103



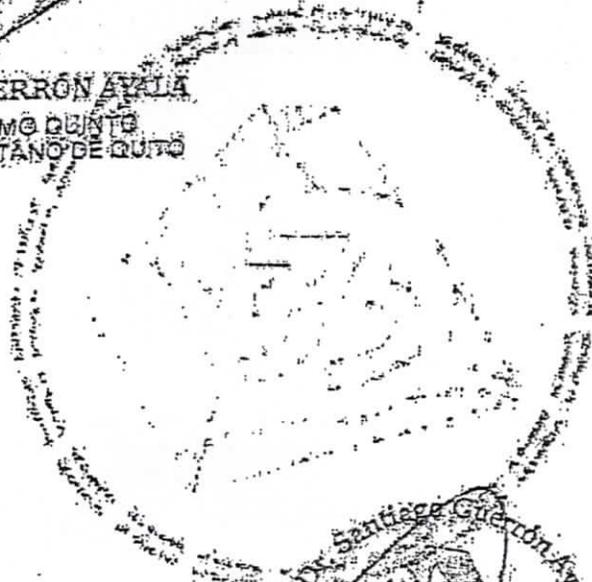


DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA **Notaria 38**  
 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO **38**  
 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO **38**  
 QUITO, ECUADOR

1            ESCRITURA NÚMERO: 2021-17-01-035-P00798  
 2            PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Abogada Gabriela Yeza  
 3            Pesantes, con matrícula profesional número diez mil doscientos  
 4            sesenta y tres, del Colegio de Abogados de Guayas, en esta fecha  
 5            y en tres fojas útiles, incluida la petición, protocolizó en el Registro  
 6            de Escrituras Públicas a mi cargo; el NOMBRAMIENTO DE  
 7            GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A. DESIGNADO  
 8            AL SEÑOR SANTIAGO BAYAS PAREDES, JUNTO CON LA RAZÓN  
 9            DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN  
 10            QUITO, que antecede: - Quito a veinte y tres de abril de dos mil  
 11            veinte y uno. Doy fe. -



12  
 13  
 14  
 15            DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
 16            NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
 17            DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 ESCRITURA NÚMERO: 2021-17-01-035-P00798  
 2 Se protocolizó, ante mí, y en fe de ello, confiero esta  
 3 SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN  
 4 DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL  
 5 BANCO PICHINCHA C.A. DESIGNADO AL SEÑOR  
 6 SANTIAGO BAYAS PAREDES, JUNTO CON LA RAZÓN DE  
 7 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN  
 8 QUITO, debidamente sellada y firmada, en Quito a veinte y  
 9 tres de abril de dos mil veinte y uno. Doy fe. -x

10  
 11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28

Dr. Santiago Guerrón Ayala  
 Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO  
 Certifico que la(s) Fotocopia(s) que antecede(n) ES FIEL  
 COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA de la(s) documento(s)  
 que antecede(n). En (3) foja(s), exhibido(s) ante mí.

Quito, a 07 JUL. 2021.

DRA. MARÍA-CRISTINA VALLEJO R.  
 NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

Notaría 38



**Notaría 338**  
CORTE ECUADOR



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NUMERO RUC:** 1790010937001  
**RAZON SOCIAL:** BANCO PICHINCHA CA  
**NOMBRE COMERCIAL:** BANCO PICHINCHA CA.  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** BAYAS PAREDES SANTIAGO  
**CONTADOR:** CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 01/02/1917      **FEC. CONSTITUCION:** 01/02/1917  
**FEC. INSCRIPCION:** 31/10/1981      **FECHA DE ACTUALIZACION:** 08/05/2018

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: ÑAQUITO Barrio: ÑAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-50  
Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA-DINERS Oficina: P5 Referencia ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Telefono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Telefono Trabajo: 022981020 Apartado-Postal: 251 QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022950380  
**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia y colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec).  
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales e costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en sujetos pasivos del IVA. En el caso de Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.  
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no sean objeto de retención de IVA. Los bienes o prestaciones únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% serán objeto de retención de 100% de IVA.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SRI  
08 JUN 2018  
AGENCIA  
SERVICIO DE SERVICIOS INTERNOS  
Firma de Responsables  
ATENCION TRANSACCIONAL

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos se derivan (Art. 57 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: KMFC010414 Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE Fecha y hora: 08/05/2018 14:16:32





**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NUMERO RUC:** 1790010937001  
**RAZON SOCIAL:** BANCO PICHINCHA CA

<b># DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:</b>	del 001 al 394	<b>ABIERTOS:</b>	270
<b>JURISDICCION:</b>	1 ZONA BA PICHINCHA	<b>CERRADOS:</b>	124

**NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO**

De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 15 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los) documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí. En foja(s).

Quito, a **07 JUL. 2021**

*Maria Cristina Vallejo R.*  
**DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R. Notaria 38**  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO



*[Firma]*  
\_\_\_\_\_  
**FIRMA DEL CONTRIBUYENTE**

\_\_\_\_\_  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

*Declara que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asume la responsabilidad legal que de ellos se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).*

Usuario: KAVC010414

Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE=chaz y horas 05/05/2018 14:18:32

*9*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 CERTIFICACION Y REGISTRACION

CIUDADANIA: # 130784303-5

ESTADO CIVIL: CASADO

FECHA DE EMISION: 07-07-2021

CIUDAD: QUITO

PROFESION: INGENIERIA

ESTRUCION: SUPERIOR

APellidos y nombre de padre: CESAR CORTEZ MIGUE

Apellidos y nombre de madre: LEON GUERRERO SILETA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO, 07-07-2021

FECHA DE EMISION: 07-07-2021



NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18  
 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)  
 COPIA(S) que antecede(n), es igual a (los)  
 documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.  
 En 01 foja(s).

Quito, a 07 JUL. 2021

*[Signature]*  
 DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R. **Notaria 38**  
 NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

**ESPACIO  
 EN  
 BLANCO**





**Notaria 38**

QUITO - ECUADOR

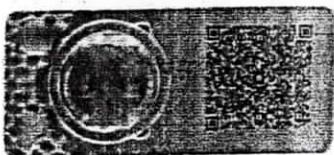
*Dra. María Cristina Vallejo R.*

**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de la PODER ESPECIAL, OTORGADO POR EL: BANCO PICHINCHA C.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR SANTIAGO BAYAS PAREDES, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, A FAVOR DE: LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEON.-Firmada y sellada en Quito, a SIETE de JULIO de dos mil veinte y uno. -



**DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ**  
**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**  
K.M.



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada fue presentada y devuelta al interesado en 3 fojas útiles

Manta, 15 Oct. 2021

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador

Ficha Registral-Bien Inmueble

73544

**Certificado de Solvencia**



Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21022140  
Certifico hasta el día 2021-09-16:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial:  
Fecha de Apertura: lunes, 17 febrero 2020  
Información Municipal:  
Dirección del Bien:

Tipo de Predio: Lote de Terreno  
Parroquia: MANTA

**LINDEROS REGISTRALES:** LOTE 14 DE LA MANZANA 02 DEL CONJUNTO HABITACIONAL "MANTA TENNIS", Ubicada en la vía Barbasquillo a lado del Umña Tennis Club de la Parroquia y Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Área total de: 147,08m2.

Frente: 9.45 m lindera con calle A.  
Atras: 9.46 m lindera con propiedad particular.  
Derecho: 10.51 m + 0.87 cm + 5.06m = 16.44 m lindera con el lote 13.  
Izquierdo: 10.50 m + 0.87 cm + 5.06m = 16.43 m lindera con Lote 15.  
**SOLVENCIA:** EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	951 lunes, 09 abril 2001	7648	7651
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2545 martes, 07 agosto 2018	67309	67337
OFICIOS RECIBIDOS	RESOLUCION	112 martes, 26 noviembre 2019	0	0
PLANOS	PROTOCOLIZACION PLANOS	4 jueves, 30 enero 2020	100	166
OFICIOS RECIBIDOS	MODIFICATORIA DE RESOLUCION	5 domingo, 16 mayo 2021	0	0

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Registro de : COMPRA VENTA  
[ 1 / 5 ] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 09 abril 2001

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 21 marzo 2001

Fecha Resolución:

**a.-Observaciones:**

Los señores Ing. Johnny Del Valle Gutierrez y Mery Alava Parraga, como Gerente y Jefe de Operaciones, respectivamente de Filianbanco S.A. Suc. Manta. Un lote de terreno ubicado en el Sitio Barbasquillo, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí. Con un área total de: ONCE MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ANDRADE VITERI TRAJANO ROBERTO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	FILIANBANCO S.A.	NO DEFINIDO	MANTA

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**



Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1871	martes, 19 diciembre 1995	1235	1236

**Registro de : COMPRA VENTA**

[2 / 5 ] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 07 agosto 2018

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TRIGESIMA

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 27 julio 2018

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Lote de terreno ubicado en el sitio Barbasquillo de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí. La compañía CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS COMPAÑIA LIMITADA, legal y debidamente representada por sus Gerente General, señor PABLO DANIEL ARROYO AGUIRRE.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 2545

Folio Inicial: 67309

Número de Repertorio: 5285

Folio Final : 67309

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA.LTDA		MANTA
VENDEDOR	GRIJALVA ARTEAGA GERMANIA GUILLERMINA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ANDRADE VITERI TRAJANO ROBERTO	CASADO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	951	lunes, 09 abril 2001	7648	7651

**Registro de : OFICIOS RECIBIDOS**

[3 / 5 ] RESOLUCION

Inscrito el: martes, 26 noviembre 2019

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: GOBIERNO AUTONOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 21 noviembre 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

OFICIO RECIBIDO. Oficio MTA - 2019 - SG - 917. Manta, 21 de Noviembre de 2019. Mediante Resolución Ejecutiva No. MAT - 2019 - ALC - 132, mediante la cual se resuelve: Art. 1 "Aprobar el proyecto de la Urbanización "Manta Tenis" de Propiedad de la Constructora Inmobiliaria Metrópolis Construmetropolis Compañía Limitada. Propiedad ubicada en la vía Barbasquillo (a lado Umiña Tenis Club).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 112

Folio Inicial: 0

Número de Repertorio: 6969

Folio Final : 0

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA
PROPIETARIO	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA.LTDA		MANTA

**Registro de : PLANOS**

[4 / 5 ] PROTOCOLIZACION PLANOS

Inscrito el: jueves, 30 enero 2020

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 enero 2020

Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 4

Folio Inicial: 100

Número de Repertorio: 492

Folio Final : 100



**a.-Observaciones:**

Protocolización de Planos-Acta entrega Recepción de los lotes en garantías, áreas verdes y áreas comunales Urbanización "Manta Tenis". La Constructora Inmobiliaria Metropolis Construmetropolis Compañía Limitada-Urbanización Manta Tenis, ubicada en la Vía Barbasquillo a lado del Umiña Tenis Club de la Parroquia y Cantón Manta, proceden a la entrega al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta las áreas Verdes y/o comunales. ÁREA VERDE Y/O COMUNAL No. 1: 645,55M2, ÁREA VERDE Y/O COMUNAL No. 2: 777,32M2, ÁREA VERDE Y/O COMUNAL No. 3: 105,17m2. los restantes 169,63 M2 de área verde se distribuyen en varias áreas destinadas para jardinería ubicadas en áreas adyacentes a la manzana No 03, cerramiento frontal y aceras (jardinería circulares)

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA.LTDA		MANTA

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2545	martes, 07 agosto 2018	67309	67337
OFICIOS RECIBIDOS	112	martes, 26 noviembre 2019	0	0

**Registro de : OFICIOS RECIBIDOS**

[5 / 5 ] MODIFICATORIA DE RESOLUCION

Inscrito el: domingo, 16 mayo 2021

Número de Inscripción : 5

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2105

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 mayo 2021

**Fecha Resolución:**

**a.-Observaciones:**

MODIFICATORIA DE RESOLUCIÓN: Protocolización de documentos que contiene la Resolución Ejecutiva No.MTA-2021-ALC-081 de fecha 10 de Octubre del 2020, en la cual resuelven: Art.1.- MODIFICAR la Resolución de Aprobación del Proyecto de la Urbanización "MANTA TENNIS", ubicado en el sitio Barbasquillo, parroquia y cantón Manta, de propiedad de la Constructora Inmobiliaria Metrópolis CONTRUMETROPOLIS CIA. LTDA., en la cual existió un error en la descripción del nombre de la Urbanización detallándose MANTA TENIS, cuando efectivamente debió ser MANTA TENNIS (con doble N), según el informe técnico realizado por la Dirección de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales, el cual forma parte integral de la presente resolución. Art.2.- INDICAR que, en caso se haberse legalizado actos con la Resolución Ejecutiva MTA-209-ALC-132 del 21 de Noviembre de 2019, queda a responsabilidad de la Constructora Inmobiliaria Metrópolis CONTRUMETROPOLIS CIA. LTDA., realizar las rectificaciones correspondientes en las instituciones o dependencias donde conste registrada la mentada resolución.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA
PROPIETARIO	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA.LTDA		MANTA

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	2
OFICIOS RECIBIDOS	2
PLANOS	1
<b>Total Inscripciones &gt;&gt;</b>	<b>5</b>

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2021-09-16

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUM

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21022140 certifico hasta el día 2021-09-16, la Ficha Registral Número: 73544.





Firmado electrónicamente por:  
**GEORGE BETHSABE  
MOREIRA MENDOZA**

**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

Válido por 60 días. Exepto que se  
diera un traspaso de dominio o se  
emitiere un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 9 9 5 1 C 4 8 5 R F P





## AUTORIZACIÓN

No. 0161

La Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales autoriza a **VEGA PALMA ROBERT ALEX.** con C.I No. 130632745-1 y **CEDEÑO LINZAN MARIA ALEXANDRA** con C.I No.130660572-4 para que celebre escritura de compraventa de un lote de terreno propiedad de la Constructora Inmobiliaria Metrópolis Construmetrópolis Cía. Ltda. signado como el Lote N°14, Mz-02, con clave catastral N° 1163514000, ubicado en el Conjunto Habitacional "MANTA TENNIS", Vía Barbasquillo a lado del Umña Tennis Club, de la Parroquia y Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

**FRENTE:** 9.45 m - lindera con Calle A  
**ATRÁS:** 9.46 m - lindera con Propiedad Particular  
**COSTADO DERECHO:** 10.51 m + 0.87 cm + 5.06 m = 16.44 m- lindera con Lote 13  
**COSTADO IZQUIERDO:** 10.50 m + 0.87 cm + 5.06 m = 16.43 m- lindera con Lote 15

**ÁREA TOTAL:** 147.08 m<sup>2</sup>

Manta, septiembre 20 del 2021.



Firmado electrónicamente por:  
**LIGIA ELENA  
ALCIVAR**

Ing. Ligia Elena Alcívar López.  
**DIRECTORA DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES**

El presente documento de carácter informativo, se emite de acuerdo a la información registrada en la base de datos del Catastro, proporcionada o no, por el propietario y/o solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, (Art. 22 del Código Orgánico Administrativo), eximiendo de responsabilidad al Certificante si se comprobare que se han presentado datos falsos o planos y/o levantamientos erróneos, en las solicitudes correspondientes

Elaborado por:	Amparo Quiroz B.
No. trámite:	PM160920211932

Página 1 de 1

Dirección: Calle 9 y Avenida  
Teléfonos: 2611 479 - E-mail: manta@mianta.gob.ec

f @ ▶ ▶ manta.gob.ec



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES  
CERTIFICADO DE AVALÚO**

**N° 072021-038429**

N° ELECTRÓNICO : 211965

**Fecha:** 2021-07-22

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

**DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL**

El predio de la clave: 1-16-35-14-000

Ubicado en: CONJUNTO HABITACIONAL MANTA TENNIS MZ. 02 LOTE 14

**ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA**

Área Según Escritura: 147.08 m<sup>2</sup>

**PROPIETARIOS**

Documento	Propietario
1792637562001	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA LTDA.-

**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

TERRENO: 29,857.24

CONSTRUCCIÓN: 73,963.20

AVALÚO TOTAL: 103,820.44

SON: CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE DÓLARES 44/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 - 2021".



**Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales**

Este documento tiene una validez de 5 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: viernes 31 diciembre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



139038YJIYHVK

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2021-07-23 10:18:38



N° 092021-044123

Manta, miércoles 29 septiembre 2021

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE  
COMPRA VENTA****LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-16-35-14-000 perteneciente a CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA LTDA. con C.C. 1792637562001 ubicada en CONJUNTO HABITACIONAL MANTA TENNIS MZ. 02 LOTE 14 BARRIO BARBASQUILLO PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$103,820.44 CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE DÓLARES 44/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$150,500.00 CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS DÓLARES 00/100.

Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.  
Fecha de expiración: viernes 29 octubre 2021*

Código Seguro de Verificación (CSV)



144743L9WVYVQ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 092021-042967

Manta, miércoles 15 septiembre 2021

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE  
HIPOTECA****LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-16-35-14-000 perteneciente a CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA LTDA. con C.C. 1792637562001 ubicada en CONJUNTO HABITACIONAL MANTA TENNIS MZ. 02 LOTE 14 BARRIO BARBASQUILLO PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$103,820.44 CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE DÓLARES 44/100.

Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 3 meses a partir de la fecha emitida.  
Fecha de expiración: viernes 31 diciembre 2021*

Código Seguro de Verificación (CSV)



143583LQ92SHS

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 092021-042966

Manta, miércoles 15 septiembre 2021

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUM** con cédula de ciudadanía No. **1792637562001**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.  
Fecha de expiración: viernes 15 octubre 2021*

Código Seguro de Verificación (CSV)



143582SYJPVMK

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**RUC: 1360000980001**

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

**TITULO DE CREDITO #: T/2021/040017**  
**DE ALCABALAS**

Fecha: 09/28/2021

Por: 1,956.50

Periodo: 01/01/2021 hasta 31/12/2021

Vence: 09/28/2021

Tipo de Transacción:  
 COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA.LTDA.

Identificación: 1792637562001

Teléfono: S/N

Correo:

Adquiriente-Comprador: VEGA PALMA ROBERT ALEX

Identificación: 1306327451

Teléfono: NA

Correo:

Detalle:

VE-172681



PREDIO: Fecha adquisición: 07/08/2018

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-16-35-14-000	103820.44	147.08	CONJUNTOHABITACIONALMANTATENNISMZ.02LOTE14	150,500.00

Observación:

PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

**TRIBUTOS A PAGAR**

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2021	DE ALCABALAS	1,505.00	0.00	0.00	1,505.00
2021	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	451.50	0.00	0.00	451.50
<b>Total=&gt;</b>		<b>1,956.50</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,956.50</b>

Saldo a Pagar



**RUC: 1360000980001**

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

**TITULO DE CREDITO #: T/2021/040018**

**A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA**

Fecha: 09/28/2021

Por: 143.54

Periodo: 01/01/2021 hasta 31/12/2021

Vence: 09/28/2021



Contribuyente: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA.LTDA.

Tipo Contribuyente: |

Identificación: Ruc 1792637562001

Teléfono: S/N

Correo:

Dirección: QUITO / QUITO DISTRITO METROPOLITANO / WHIMPER EDUARDO 809 Y AV. 6 DE DICIEMBRE y NULL

Detalle:



Base Imponible: 137495.19

Tipo de Transacción: COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA.LTDA.

Identificación: 1792637562001

Teléfono: S/N

Correo:

Adquiriente-Comprador: VEGA PALMA ROBERT ALEX

Identificación: 1306327451

Teléfono: NA

Correo:

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 07/08/2018

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-16-35-14-000	103820.44	147.08	CONJUNTOHABITACIONALMANTATENNISMZ.02LOTE14	150,500.00

Observación:

PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

**TRIBUTOS A PAGAR**

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2021	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	143.54	0.00	0.00	143.54
<b>Total=&gt;</b>		<b>143.54</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>143.54</b>

Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	150,500.00
PRECIO DE ADQUISICIÓN	13,004.81
DIFERENCIA BRUTA	137,495.19
MEJORAS	120,642.76
UTILIDAD BRUTA	16,852.43
AÑOS TRANSCURRIDOS	2,598.08
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	14,254.35
IMP. CAUSADO	142.54
GOSTO ADMINISTRATIVO	1.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>143.54</b>



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES  
INFORME DE REGULACIÓN URBANA**

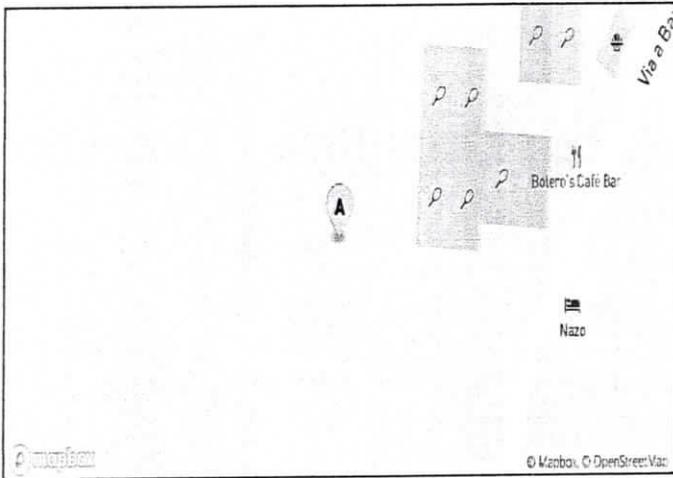
**EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN**

FECHA DE APROBACIÓN: 22-07-2021

N° CONTROL: RU-07202103975

PROPIETARIO: **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA LTDA .**  
 UBICACIÓN: **CONJUNTO HABITACIONAL MANTA TENNIS MZ. 02 LOTE 14**  
 C. CATASTRAL: **1163514000**  
 PARROQUIA: **MANTA**

**UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LOTE**



**FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO**

CÓDIGO	A304
OCUPACIÓN DE SUELO	AISLADA A
LOTE MIN:	300
FRENTE MIN:	10
N. PISOS:	4
ALTURA MÁXIMA	14.00
COS:	0.50
CUS:	2.00
FRENTE:	3
LATERAL 1:	2
LATERAL 2:	2
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	6

**DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)**

FRENTE: 9.45m - Lindera con calle A.  
 ATRÁS: 9.45m - Lindera con propiedad particular.  
 C. IZQUIERDO: 16.43m - Lindera con Lote 15  
 C. DERECHO: 16.44m - Lindera con el lote 13  
 ÁREA TOTAL: 147,08 M2.

**USO DE SUELO: RESIDENCIAL 2.-**

**RESIDENCIAL 2.-** Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

**NOTA:** el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos.  
**Fecha de expiración:** 31-12-2021.

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



1703124LZOJLSW

**OBSERVACIÓN**

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Nota: La presente regulación es de carácter Administrativo, de acuerdo con los datos existentes y archivados; en el Registro de la Propiedad de Manta, correspondientes a los dictámenes en la solvencia a fin de corroborar con la veracidad de los datos ingre

Quando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el GAD Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.  
 El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que



**COMPROBANTE DE PAGO**

N° 521209

2021-09-15 12:49:32

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial
1-16-35-14-000	147.08	\$ 29857.24

Dirección	Año	Control	N° Título
CONJUNTO HABITACIONAL MANTA TENNIS MZ. 02 LOTE 14	2021	526773	521209

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA LTDA .	1792637562001

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO PREDIAL	8.96	0.00	8.96
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
MEJORAS 2011	2.14	0.00	2.14
MEJORAS 2012	2.08	0.00	2.08
MEJORAS 2013	4.82	0.00	4.82
MEJORAS 2014	5.09	0.00	5.09
MEJORAS 2015	0.03	0.00	0.03
MEJORAS 2016	0.26	0.00	0.26
MEJORAS 2017	6.40	0.00	6.40
MEJORAS 2018	8.18	0.00	8.18
MEJORAS 2019	0.70	0.00	0.70
MEJORAS 2020	10.82	0.00	10.82
SOLAR NO EDIFICADO	59.71	0.00	59.71
TASA DE SEGURIDAD	5.97	0.00	5.97
<b>TOTAL A PAGAR</b>			<b>\$ 116.06</b>
<b>VALOR PAGADO</b>			<b>\$ 116.06</b>
<b>SALDO</b>			<b>\$ 0.00</b>



Fecha de pago: 2021-09-15 12:49:17 - VIRTUAL-PAYPHONE CAJERO  
Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT850978485900

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web  
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





Desde 1890  
al servicio  
de la COMUNIDAD

# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Fundado el 6 de Agosto de 1890  
Dir.: Avenida 11 entre calles 11 y 12 • Telfs.: 2621777 / 2611747 • R.U.C.: 1360020070001  
E-mail: tesoreria@bomberosmanta.gob.ec • Manta - Manabí - Ecuador

COMPROBANTE  
INGRESO A CAJA  
000029883

## CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Nº PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	Nº TITULO DE CREDITO	PERIODO
48800	2021/09/15 13:33	15/09/2021 01:33:00p.m.	689569	
FAVOR DE CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA LTDA . C.I.: 1792637562001				

CERTIFICADO Nº 3474

## CERTIFICADO de Solvencia

RUBROS DEL TITULO	ADICIONALES	DETALLE DEL PAGO
de Solvencia \$ 3 (+)SUB-TOTAL (1)	3.00	(+)SUB-TOTAL (2)
<p>La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos</p> <p style="text-align: right; font-size: 24px; font-weight: bold;">USD 3.00</p>		
TESORERO(A)		
SUBTOTAL 1 3.00	SUBTOTAL 2 3.00	FORMA DE PAGO: EFECTIVO
		TITULO ORIGINAL

DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2021/10/15



ESPACIO  
EN  
BLANCO



JUICIAL DE MANABI  
S  
-CTA CORRIENTE

ALCABALAS  
:kdoylet  
ARIA 6TA

Oficina:  
INSTITUCION de:  
FORMA DE RECAUDO: ELEC.

Efectivo:	1.00
Comision Efectiva:	0.51
I.V.A. %	0.06
TOTAL:	1.57

SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador B.P.  
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)  
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA  
No. Fac.: 056-514-00004040  
Fecha: 13/10/2021 10:49:03 a.m.

No. Autorización:  
131020210117681835200012056514000040402021104913

Cliente :CONSUMIDOR FINAL  
ID :9999999999999999  
Dir :AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A.	0.06
TOTAL USD	0.57



\*\*\*\* GRACIAS POR SU VISITA \*\*\*\*  
Sin Derecho a Credito Tributario

ESPACIO  
EN  
BLANCO

ESPACIO  
EN  
BLANCO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA  
No. MTA-2021-ALC-081

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO

**Que** el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas, en su numeral 26, *"El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas..."*

**Que** el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: *"El sector público comprende: "2.- Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado".*

ILIANA JAZMIN  
GUTIERREZ  
TOROMORENO

Firmado  
digitalmente por  
ILIANA JAZMIN  
GUTIERREZ  
TOROMORENO

**Que** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

**Que** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".*

**Que** el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *"Los Gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numeral 2: Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".*

**Que** el Art. 426 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *"Todas las personas. Autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución..."*

**Que** el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón."*

**Que** el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: *"Son funciones del gobierno autónomo*





descentralizado municipal, entre otras: "... f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad;..."

**Que** el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; (...)"

**Que** el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: "Le corresponde al Alcalde o alcaldesa; h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas; l) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)"

ILIANA JAZMIN GUTIERREZ TOROMORENO **Que** el Art. 1 del Código Orgánico Administrativo, señala: "Objeto.- Este Código regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público".

Firmado digitalmente por ILIANA JAZMIN GUTIERREZ TOROMORENO

**Que** el Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, establece: "La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley".

**Que** el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo, expresa: "Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo".

**Que** el Art. 110 del Código Orgánico Administrativo, determina: "Reglas generales de convalidación. El acto administrativo con vicios subsanables se considera convalidado cuando, previa rectificación de los vicios, conste en el expediente la declaración de la administración pública, en este sentido o por preclusión del derecho de impugnación. La convalidación se efectúa respecto del acto administrativo viciado íntegramente, por lo que no cabe la convalidación parcial. Producida la convalidación, los vicios del acto administrativo se entienden subsanados y no afectan la validez del procedimiento o del acto administrativo. La convalidación produce efectos retroactivos desde la fecha en que se expidió el acto originalmente viciado".

**Que** el Art. 112 del Código Orgánico Administrativo, señala: "Oportunidad para la declaración de convalidación. Cuando la convalidación tiene por objeto un acto administrativo, se puede efectuar, de oficio o a petición de la persona interesada, en el procedimiento de aclaración o con ocasión de la resolución de un recurso administrativo".





**Que** el Art. 113 del Código Orgánico Administrativo, establece: "Procedimiento para la declaración de convalidación e impugnación. Las actuaciones dispuestas para subsanar los vicios de un acto administrativo, se notifican a las personas interesadas en el procedimiento administrativo, para que puedan ejercer sus derechos. La convalidación se instrumenta mediante un acto administrativo que define el vicio y las actuaciones ejecutadas para subsanar el vicio".

**Que** el Art. 133, manifiesta: "Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo".

**Que** mediante Resolución Ejecutiva No. MTA-ALC-2020-161 de fecha 17 de septiembre de 2020, la máxima autoridad administrativa del GADMC-Manta, resolvió delegar al Coordinador o Coordinadora de Desarrollo Territorial y Servicios Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, la siguiente atribución: "j) Suscribir resoluciones de declaratoria o modificatoria de propiedad horizontal, aprobación de urbanizaciones, reestructuración de lotes; y, actas de entrega recepción de obras de urbanización, de acuerdo a la normativa legal aplicable para el efecto".

ILIANA JAZMIN  
GUTIERREZ  
TOROMORENO

Firmado digitalmente  
por ILIANA JAZMIN  
GUTIERREZ  
TOROMORENO

**Que** mediante comunicación dirigida al Abg. Dalton Pazmiño Castro, en calidad de Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, el Ing. Daniel Arroyo Aguirre, en calidad de Representante Legal de la Compañía CONSTRUMETROPOLIS CIA LTDA. manifiesta lo siguiente: "La CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA. LTDA., representada por el Ing. Daniel Arroyo Aguirre con cedula de ciudadanía 171620867-1, se encuentra ejecutando el proyecto urbanización "Manta Tennis", el cual se otorgó la RESOLUCION EJECUTIVA MTA-2019-ALC-132 el 21 de noviembre de 2019. En la actualidad nos encontramos con la novedad al momento que uno de nuestros clientes realiza tramite de hipoteca con el BANCO PICHINCHA el estudio jurídico asignado solicita la corrección de esta resolución ya que en el detalle consta el nombre del proyecto como "MANTA TENIS", cuando el mismo es "MANTA TENNIS" (con dos N), tal y como indica todos los documentos habilitantes. Por lo antes expuesto, solicito de manera más comedida posible se realice las correcciones pertinentes en la resolución antes mencionada (...)"

**Que** con memorando Nro. MTA-DACP-INF-050520211110, del 05 de mayo del 2021, suscrito por la Ing. Ligia Alcívar López, Directora de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales, informa lo siguiente: "... Revisado todo el expediente técnico y legal se ha constatado que en el Memorando MAT-DPOT-2019- 453-M del 27 de agosto de 2019 emitido por la Ex Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, existió el error en la descripción del nombre de la urbanización detallándose MANTA TENIS cuando efectivamente debió ser MANTA TENNIS, lo que origina que en la antes citada resolución también saliera con este error. Con estos antecedentes, desde nuestro punto de vista técnico es factible lo requerido por los promotores de la urbanización, es decir la corrección del nombre en la parte pertinente TENNIS".





mediante informe No. MTA-DPSI-INF-070520211529, de 07 de mayo del 2021, suscrito por la Abg. Iliana Gutiérrez Toromoreno, Procuradora Síndica Municipal, emite pronunciamiento legal en los siguientes términos: " Esta Procuraduría Síndica, dentro del ámbito de su competencia; y, sobre la base de la normativa y análisis jurídico expuesto, recomienda acoger el informe contenido en memorando Nro. MTA-DACP-INF-050520211110, del 05 de mayo del 2021, suscrito por la Ing. Ligia Alcívar López, Directora de Avalúos, Catastro, mediante el cual indica, atender de manera favorable la petición realizada por el Ing. Daniel Arroyo Aguirre, en calidad de Representante Legal de la Compañía **CONSTRUMETROPOLIS CIA LTDA**, esto es, corregir la descripción del nombre de la Urbanización "MANTA TENNIS", de propiedad de la Constructora Inmobiliaria Metrópolis CONTRUMETROPOLIS CIA LTDA., signado con clave catastral 1-16-24-05-000. Por tanto, corresponde señor Coordinador que, en su calidad de delegado de la máxima autoridad administrativa del GADMC-Manta conforme a la Resolución Ejecutiva No. MTA-ALC-2020-161 de fecha 17 de septiembre de 2020, y acorde a lo establecido en el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, que establece: "Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo", mediante acto administrativo proceda a modificar la Resolución de Aprobación del Proyecto de la Urbanización "MANTA TENNIS", en la cual existió un error en la descripción del nombre de la Urbanización, detallándose MANTA TENIS, cuando efectivamente debió ser MANTA TENNIS (Con doble N). En este contexto; y, una vez que ha sido atendida la solicitud presentada por el Ing. Daniel Arroyo Aguirre, en calidad de Representante Legal de la Compañía "CONSTRUMETROPOLIS CIA LTDA.", es relevante indicar que, en caso se haberse legalizado actos con la Resolución Ejecutiva MTA-2019-ALC-132, del 21 de noviembre de 2019, queda a responsabilidad de la Constructora Inmobiliaria Metrópolis CONTRUMETROPOLIS CIA LTDA., realizar las rectificaciones correspondientes en las instituciones o dependencias donde conste registrada la mentada resolución...(...)".

ILIANA JAZMIN  
GUTIERREZ  
TOROMORENO

Firmado  
digitalmente por  
ILIANA JAZMIN  
GUTIERREZ  
TOROMORENO

En virtud de lo expuesto, y; en uso de mis atribuciones legales, como delegado de la máxima Autoridad administrativa del GADMC-Manta;

#### RESUELVO:

**Artículo 1.- MODIFICAR** la Resolución de Aprobación del Proyecto de la Urbanización "MANTA TENNIS", ubicado en el Sitio Barbasquillo, Parroquia y Cantón Manta, de propiedad de la Constructora Inmobiliaria Metrópolis CONTRUMETROPOLIS CIA LTDA., en la cual existió un error en la descripción del nombre de la Urbanización, detallándose MANTA TENIS, cuando efectivamente debió ser MANTA TENNIS (Con doble N), según el informe técnico realizado por la Dirección de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales, el cual forma parte integral de la presente resolución.

**Artículo 2.- INDICAR** que, en caso se haberse legalizado actos con la Resolución Ejecutiva MTA-2019-ALC-132, del 21 de noviembre de 2019, queda a responsabilidad de la Constructora Inmobiliaria Metrópolis CONTRUMETROPOLIS CIA LTDA., realizar las rectificaciones correspondientes en las instituciones o dependencias donde conste registrada la mentada resolución.



ILIANA JAZMIN GUTIERREZ  
TOROMORENO

Firmado digitalmente  
por ILIANA JAZMIN  
GUTIERREZ  
TOROMORENO

**Artículo 3.-** La Secretaría General de esta Municipalidad notifique a la parte interesada así como a las Direcciones Municipales de: Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Financiera y Procuraduría Síndica, a fin de que se realice el trámite correspondiente considerando los informes que han servido como habilitante para que se dicte este acto administrativo.

Dado y firmada en la ciudad de Manta a los diez días del mes de octubre del año dos mil veinte.

**EMILIO  
RONNIE  
MACIAS  
LOOR**

Firmado digitalmente por EMILIO  
RONNIE MACIAS LOOR  
Nombre de reconocimiento (DN):  
c=EC, o=SECURITY DATA S.A. 1,  
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION  
DE INFORMACION,  
serialNumber=161020160103,  
cn=EMILIO RONNIE MACIAS LOOR  
Fecha: 2021.05.11 14:57:12 -05'00'

Ing. Emilio Ronnie Macías Loor  
COORDINADOR DE DESARROLLO TERRITORIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DELEGADO ALCALDE DE MANTA

Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada  
fue presentada y devuelta al interesado  
en.....fojas útiles

Manta, 15 Oct. 2021

**Dr. Fernando Vélez Cabezas**  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador



ESPACIO  
EN  
BLANCO

ESPACIO  
EN  
BLANCO



Manta Tennis

## REGLAMENTO INTERNO

### URBANIZACION MANTA TENNIS

#### CONSIDERANDO

Que, la Urbanización "MANTA TENNIS", está localizada dentro de los límites de la Zona urbana del cantón de Manta, por lo cual las construcciones que se realicen deben estar reglamentadas de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta.



Que, es necesario contar con un Reglamento Interno que norme un desarrollo ordenado de la Urbanización y la convivencia armónica de sus residentes, en un ambiente de seguridad, tranquilidad y esparcimiento.

#### ACUERDA

Establecer el presente Reglamento Interno para la Urbanización "MANTA TENNIS", la misma que se encuentra ubicada al noroeste de Manta, en el sector de Barbasquillo cuyo promotor es Constructora Inmobiliaria Construmetropolis Cía. Ltda.

#### CAPITULO PRIMERO

##### DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y AMBITO DE VIGENCIA

**Artículo 1.-** El presente reglamento interno se formula con sujeción al Código Orgánico de Ordenamiento Territorial. Autonomía y Descentralización (COOTAD); a otras leyes ecuatorianas; a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta; a los planos y normas técnicas, así como, a las Ordenanzas correspondientes.

**Artículo 2.-** Este reglamento Interno es de cumplimiento obligatorio para todos los propietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, acreedores anticréticos, usufructuarios u ocupantes a cualquier título, de los lotes en que se divide la urbanización, quienes se comprometen a que, además de ellos, sus familiares, trabajadores, dependientes, visitantes, etc. Y demás personas que por cualquier razón o circunstancia acudan a dichas propiedades, respeten fielmente las disposiciones de este Reglamento Interno.

Todo propietario, arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario u ocupante a cualquier título, será personal y solidariamente responsable por las infracciones que sean cometidas por sus familiares, trabajadores, visitantes, etc.

**Artículo 3.-** Este Reglamento Interno tendrá fuerza obligatoria respecto a terceros adquirentes o terceros propietarios de otros derechos reales; y, consecuentemente sobre toda persona que adquiera a cualquier título, la propiedad, el usufructo, el usufructo, la hipoteca u otro derecho, como en el caso de los arrendatarios, sobre cualquier lote de los lotes en que se ha dividido la Urbanización.





**Artículo 4.-** Autorizar a Constructora Inmobiliaria Construmetropolis, al que se lo denomina como **"CONSTRUCTOR"**, para que con sujeción a las leyes señaladas en el Artículo anterior y a este Reglamento Interno, Urbanice y construya viviendas, áreas sociales, áreas de recreación, áreas deportivas, espacios verdes, calles vehiculares, aceras, bordillos, etc., de conformidad con la documentación gráfica y escrita realizada para afecto, en los terrenos ubicados en Manta y que tiene una superficie de **11.363,00 m<sup>2</sup>**.

**Artículo 5.-** A la presente Urbanización se la denomina con el nombre de **"MANTA TENNIS"** y su Uso de Suelo se establece como Residencial de Baja Densidad.

**Artículo 6.-** La Urbanización y el fraccionamiento se ejecutarán de perfecto acuerdo con los planos y perfiles aprobados por el Departamento de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta; EPAM; CNEL; CNT; y la Función Ejecutiva del GAD Municipal de Manta.

En consecuencia, los lotes de la Urbanización tendrán siempre las extensiones y superficie determinadas en los planos; no podrán ser subdivididas, vendidas o gravadas por partes, ni aun, a títulos de participaciones sucesorias.

En el caso que exista propiedades de dos o más solares, en estos se podrá edificar vivienda de tal manera que la densidad resultante sea similar a la suma de la densidad de los solares agrupados.

**Artículos 7.-** Es obligatorio del Constructor realizar por su cuenta a su costo, las obras de urbanización, de conformidad con las exigencias legales pertinentes y las especificaciones determinadas en los planos aprobados, memorias técnicas y con las normas de este Reglamento Interno.

Los costos totales de las obras de urbanización serán de cuenta del Constructor sin que la Municipalidad contraiga obligación alguna, para con la ejecución de las obras de Urbanización.

## **CAPITULO SEGUNDO DE LOS BIENES PARTICULARES Y COMUNES**

**Artículo 8.- BIENES PARTICULARES.** - son bienes particulares y por tanto, de dominio exclusivo: la casa perteneciente a su propietario, que se encuentra delimitado en los planos y la o las construcciones que sobre el mismo se levante, según conste en los correspondientes títulos de dominio, debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad del Canto Manta.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes particulares.

### **RESUMEN DE AREAS**

<b>RESUMEN CUADRO DE AREAS</b>
--------------------------------



DESCRIPCION	M2	%
<b>AREA TOTAL</b>	<b>11.363,00</b>	<b>100,00</b>
AREA UTIL	6.322,17	55,64
AREA VERDE Y COMUNAL	1.617,67	14,24
AREA CIRCULACION Y VEREDAS	3.423,16	30,13

DENSIDAD BRUTA Y NETA		# LOTES	U. VIV./LOT
# LOTES UNIFAMILIARES		42	42
TOTAL		42	42
MIEMBROS POR FAMILIA		4	4
HABITANTES		168	168
DENSIDAD BRUTA	168hab / 1,15 Ha	146 hab / Ha	
DENSIDAD NETA	168hab / 0,5 Ha	336 hab / Ha	



**Artículo 9.- DEL USO Y DESTINO DE LOS BIENES PARTICULARES.** - los bienes mencionados en el artículo anterior serán utilizados exclusivamente para viviendas residenciales o de reposo. Un uso diverso a este será catalogado como infractor merecer la sanción correspondiente, establecida en el presente Reglamento Interno.

Cuando el propietario estuviere ausente de su vivienda y tuviere invitados (familiares o amigos), deberá el propietario comunicar del particular a la Administración, con un mínimo de 48 horas de anticipación, caso contrario el personal que presta servicios de seguridad, por disposición de la Administración no permitirá el ingreso de tales invitados.

**Artículo 10.- DE LOS BIENES COMUNES.** - Se consideran bienes de urbanismos comunes, toda la obra de infraestructura eléctrica, sanitaria, agua potable, telefónica y seguridad que forman parte de la Urbanización, son para uso de los propietarios de los bienes particulares de la misma, quedando prohibido sembrar plantas y árboles que afecten directa o indirectamente las aceras, bordillos, vías o instalaciones subterráneas de la Urbanización.

Las calles, aceras, bordillos, áreas verdes, senderos, jardines, parterres, plazoletas, áreas para estacionamiento vehicular de uso comunitario, portón de ingreso y salida de la Urbanización, son para uso de los propietarios de la misma. Su uso es limitado y voluntario. En compañía de/o con aprobación del propietario pueden usarlo sus familiares, invitados, empleados que les acompañen, proveedores y abastecedores que por cortos momentos les entreguen bienes y servicios.

**Artículo 11.- DEL ACCESO A LA URBANIZACION.-** El acceso a la urbanización se localiza sobre la vía Barbasquillo, y dispone de un Pórtico de ingreso directo de 2 carriles (dos vías). El Pórtico de acceso lo integra una cabina para los servicios de seguridad y control de ingreso; servicios administrativos para seguridad e información a los usuarios.

**Artículo 12.-USUFRUCTO DE AREAS COMUNES.** - En el frente del predio, se propone como ingreso a la urbanización, un volumen apoticado en donde se desarrolla una





garita de seguridad con doble ingreso y salida vehicular, además en su extremo sur, se resuelve un cuarto para desperdicios con doble ingreso.

Junto a estos se propone el área de servicios con sala múltiple, acompañadas de áreas recreativas, y deportivas. El área recreativa total es de 569.94m<sup>2</sup>, que corresponden al 5.02% del área de construcción, o alrededor de 14m<sup>2</sup> de área verde/recreativa por cada unidad habitacional propuesta.

EL AREA COMUNAL Y COMUNAL LINEAL comprende 1.617,67m<sup>2</sup>, que corresponden al 14.24%, del área total de la Urbanización.

**Artículo 13.- TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL DENTRO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL.** - El tránsito vehicular estará normado por las leyes del Ecuador. Como la Urbanización es de tipo cerrado y no está integrada a la malla urbana de la ciudad, el tránsito vehicular y peatonal dentro de la Urbanización estará regulado, permitiéndose el ingreso y circulación de vehículos y personas que se identifican en la puerta de ingreso y cumplan con los requisitos de control establecidos por la Administración respectiva.

Para gozar de esta regulación de tránsito vehicular y peatonal los propietarios se comprometen a sufragar los gastos y administrar el sistema de seguridad, guardianía y control de la Urbanización "MANTA TENNIS", que para el efecto se implemente.

### **CAPITULO TERCERO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR**

**Artículo 14.-** Los trabajos que se obliga a realizar el Constructor son los siguientes:

- a) Levantar edificaciones para pórtico de acceso, área de recreación, espacios verdes.
- b) Calles vehiculares, aceras bordillos, de conformidad con lo programado.
- c) Cerramiento perimetral de la Urbanización.
- d) Instalación de redes de agua potable, alcantarillado sanitario, inclusive las encomiendas y descargas domiciliarias.
- e) Instalación de la red de distribución de energía eléctrica y comunicaciones para servicios domiciliarios y alumbrado de calles.
- f) Muro de escolleras para protección de lores colindantes con la playa.

En este tipo de urbanizaciones y con la aprobación del Departamento Técnico Municipal el Constructor podrá realizar las obras de urbanización en forma progresiva, esto es por sectores o total.

**Artículo 15.-** El Constructor permitirá el acceso a la fiscalización Municipal y de otras instituciones relacionadas con las infraestructuras, para que efectúen las inspecciones provisionales de obra durante el transcurso de las mismas, con sujeción a este Reglamento Interno.

**Artículo 16.-** En la Urbanización se destinarán para Área Útil, 6.322,17m<sup>2</sup> representando el 55,64%, de los 11.363,00 m<sup>2</sup> a urbanizar, compuesta por 42 casas.



**Artículo 17.-** la Urbanización "MANTA TENNIS" contara con todos los sistemas de infraestructura, mismos que han sido diseñados para servir a la población proyectada indicada en la Memoria Técnica, bajo las normas técnicas vigentes.

**Artículo 18.-** El acceso a la Urbanización se lo realizara a través de la vía Barbasquillo, dirigiéndose al interior por la vía de ingreso tipo colectora desde el pórtico de acceso a la Urbanización, y de allí a los diferentes sectores proyectados, mediante la red vial interna, facilitando la movilidad de los usuarios hacia las diferentes manzanas.



## **CAPÍTULO CUATRO DE LAS NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELO Y REGLAMENTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN**

**Artículo 19.-** Se considera como espacio libre, aquellos donde no está permitida la edificación.

**Artículo 20.-** Todas las edificaciones de servicios comunales serán de uso de la Urbanización; y, las edificaciones de las viviendas serán de uso privado.

**Artículo 21.-** En cuanto a la silueta urbana, el conjunto habitacional dispondrá en sus edificaciones un equilibrio de todos sus elementos, incorporando su paisaje exterior, en la búsqueda de un armonioso entorno.

**Artículo 22.-** Las obras de infraestructura la constituyen:

- a) **Alcantarillado Sanitario.** - Tuberías; pozos de revisión; descargas domiciliarias de aguas servidas; accesorios; estaciones de bombeo, etc.
- b) **Alcantarillado Pluvial.** - La Urbanización prescinde de un sistema de alcantarillado pluvial general, por cuanto su descarga se realiza por escurrimiento a través de las vías, disponiéndose únicamente de sumideros en las vías adyacentes a los elementos de canalización de este sistema, manteniendo el actual concepto para la ciudad de Manta, como lo estipula el Plan Maestro Hidrosanitario.
- c) **Redes de Agua Potable.** - Contará con una red de distribución de agua potable con sus respectivas guías domiciliarias adecuadamente dispuestas; así mismo dispondrá de válvulas de control como la instalación de hidrantes correctamente ubicados y construidos.
- d) **Redes Eléctricas.** - Dispuestas de manera subterránea, dotando de los servicios mediante Red de Distribución Primaria y Secundaria con acometidas domiciliarias para los lotes unifamiliares. Para la implementación de las luminarias ornamentales se deberá conservar las alturas estipuladas en el proyecto. También se instalará una tubería adicional para servicios varios. De acuerdo a lo aprobado por la CNEL MANABÍ, se entregará con la red completa hasta el Medidor (tablero de medidores) y con los ductos para el alambrado desde el Medidor hasta la vivienda.





- e) **Redes telefónicas.** – Dispuestas de manera subterránea, dotando de los servicios mediante Red de Distribución Primaria y Secundaria, con los ductos para las acometidas domiciliarias de los lotes.
- f) **Vías.** - Las vías serán asfaltadas y jerarquizadas según su función, y conservarán las características contempladas en los diseños.
- a) **Aceras.** - Estarán dispuestas en forma adyacente a las calzadas, serán jerarquizadas y conservarán las características contempladas en los diseños.

**Artículo 23.-** Las superficies de terreno contemplados en los planos aprobados destinados a vías, aceras y espacios verdes, pasarán a ser propiedad municipal cuyos bienes se protocolizarán y se registrarán ante el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta.

**Artículo 24.-** Todos los materiales y trabajos empleados en las obras localizadas en los predios determinados como bienes de uso público, pasarán a ser propiedad municipal tan pronto sean recibidos, para lo cual previo a su registro, se requiera de los informes señalados en las normas municipales que para el efecto existan; las relacionadas a los servicios básicos como sistemas hidrosanitarios, eléctrico, y telefónicos, serán de propiedad de EPAM, CNEL y CNT, respectivamente. Una vez recibidos los trabajos antes mencionados por parte de la municipalidad y de las Instituciones señaladas, serán de su cuenta y responsabilidad el mantenimiento y funcionamiento de las mismas, pudiendo delegar su administración al Comité de la Urbanización.

**Artículo 25.-** El plazo para la construcción y entrega de las obras de urbanización son por etapas, regulándose de acuerdo al Plan de Inversiones propuesto por el Constructor, partiendo con los tiempos desde la fecha en que se eleve a Escritura Pública el presente Reglamento Interno; y, las sucesivas de conformidad al avance de los mismos, previos informes del Departamento Técnico Municipal.

Si por causas debidamente justificadas, el Constructor no cumpliera con el plazo previsto, podría solicitar al GAD Municipal de Manta, que le amplíen el plazo.

**Artículo 26.- PROHIBICIÓN DE VÍAS:** Queda prohibido el aparcamiento de todo tipo de vehículos en los espacios comunales, recreativos y aceras, igualmente no se podrá modificar las alturas de las mismas, ni se podrá destruir los bordillos por ningún motivo.

Queda prohibida la preparación de hormigón en las vías y aceras, así como cualquier acción que con lleve al deterioro de éstas. De la misma manera queda totalmente prohibido ingerir bebidas alcohólicas en las vías, aceras, parques, y en general en los espacios públicos de la Urbanización.

**Artículo 27.- DEL ASEO URBANO.** - Se regirán a lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Desechos Sólidos vigentes.

**Artículo 28.- SANEAMIENTO AMBIENTAL.** - Queda terminantemente prohibido a todos los propietarios realizar actividades que impliquen la producción de desechos de tipo orgánico (basura, desperdicios, etc.) en forma incontrolada que contaminen el aire,



agua, tierra, instalaciones, etc., así como la emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de los usuarios.

**Artículo 29.-** Con la finalidad de mantener el entorno de la Urbanización y su medio ambiente, los propietarios de cada solar están en la obligación de mantener un espacio de siembra de vegetación seleccionada en los retiros frontales de sus propiedades. De ningún modo se permitirá perjuicios en los elementos constructivos, ornamentales, urbanísticos y a las propiedades vecinas.

**Artículo 30.-** Las guías domiciliarias de descarga de aguas servidas como las de aguas lluvias, así como las acometidas de agua potable de cada edificación o solar, deben conectarse a las redes instaladas en la Urbanización. Queda terminantemente prohibida la instalación de desagües de cualquier tipo a la vía pública, exceptuando las aguas lluvias dispuestas por el Constructor que van a la cuneta de la vía; la violación de esta disposición será sancionada por la Institución Pública encargada con la máxima multa y demolición inmediata de las obras correspondientes, los costos que ocasionen serán de cuanta del infractor.

**Artículo 31.-** Para los casos que existan tuberías, para cuyos trazados demanda la servidumbre de solares vecinos, debe observarse el retiro mínimo de 0.75 metros, que se establece en este Reglamento Interno, como en los diseños urbanísticos e hidrosanitarios para cualquier elemento de edificación, básicamente en las zonas de cimientos; debe precautelarse además, las condiciones adecuadas de mantenimiento y fácil acceso para eventuales revisiones; en consecuencia, en la zona de terreno sobre la cual establece la servidumbre, el propietario no podrá levantar construcciones o edificaciones. Por lo tanto se dejara estipulado el paso de servidumbre en las escrituras de Transferencias de Dominio de todos los solares por donde atravesarán las descargas de aguas servidas y aguas lluvias con la finalidad de evitar reclamos y litigios posteriores.

**Artículo 32.- UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO.** - No se permitirá por ningún concepto el cierre de las vías y las aceras, por constituir bienes de uso público; sobre el uso de las áreas verdes y comunales estarán debidamente reguladas.

**Artículo 33.-** No se permitirá por ningún concepto la quema de monigotes de año viejo o de otros elementos en las vías vehiculares y aceras, este acto deteriora el asfalto de las vías, y, por ser bienes de uso público; los responsables de los daños cubrirán los costos de reposición, y serán multados por la autoridad Municipal competente.

**Artículo 34.-** Queda terminantemente prohibido dejar las mascotas de cada copropietario sueltas dentro de la urbanización por motivos de seguridad y sanidad.

**Artículo 35.- PROHIBICIONES Y NORMAS DE CONVIVENCIA.** - Está prohibido a los Copropietarios, Arrendatarios y Usuarios:

- a) Arrojar basura en calles, aceras, parques, demás áreas comunales o cualquier otro lugar de la Urbanización; debiendo los habitantes de la Urbanización instruir en este sentido a sus visitantes.





- b) Mantener la basura en la parte externa de las casas; en los días de recolección la basura se sacará una hora antes que pase el recolector y se la depositará en los lugares acondicionados para el efecto.
- c) Mantener animales domésticos (perros, gatos, o cualquier otra mascota) sueltos libremente en los lugares comunitarios de la Urbanización; éstos podrán pasear acompañados de sus respectivos dueños, siempre y cuando estén debidamente sujetos con collares, cadenas arneses y/o bozales si lo ameritare. Se prohíbe criar y mantener cualquier mascota que por su tamaño o agresividad resulte peligrosa para la integridad de los habitantes de la Urbanización.
- d) En cuanto a los excrementos de los animales, es responsabilidad de cada copropietario y/o arrendatario, recogerlos y limpiar el lugar; no es responsabilidad del personal de aseo y mantenimiento de la Urbanización realizar este trabajo.
- e) Dejar escombros y desperdicios de construcciones o remodelaciones en la vereda, bordillos, parterre, vías y solares vacíos o en las áreas de circulación y comunales.
- f) Construir cercas en el frente de retiro frontal de las viviendas, se exceptúa el uso de pequeñas cercas ornamentales únicamente de sistema de enrejado hasta una altura máximo de 90 centímetros.
- g) Los retiros frontales de las viviendas, están destinados obligatoriamente a áreas verdes u ornamentales.
- h) Reparar o realizar mantenimiento de vehículos en la vía pública o áreas comunales.
- i) Parquear en la vía pública, preferentemente los vehículos se parquearán en los garajes de cada una de las viviendas.
- j) Dañar cualquier objeto, instalación o estructura de propiedad de toda la comunidad de la Urbanización; todo daño que se efectuare deberá ser reparado por cuenta y costa de quien lo causare o de su representante, de ser el caso.
- k) Arrendar o conceder derechos de uso o habitación en una vivienda para fines distintos a vivienda familiar. El ocupante de una vivienda no podrá destinarlo para uso diferente que el de vivienda familiar. Deberán respetarse las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos y seguridad de sus moradores.
- l) Realizar cualquier tipo de ruido que afecte la privacidad y tranquilidad de los demás habitantes de la urbanización.
- m) El manejo de cualquier tipo de vehículos por parte de menores de edad, cuyo uso no sea permitido por la ley o en razón de la edad.
- n) Conducir bicicletas o vehículos de motor en áreas verdes o en área no destinadas para uso vehicular.
- o) Al conducir dentro de la ciudadela se deberá respetar todas las normas de tránsito y la velocidad no será superior a 30 kilómetros por hora.

**Artículo 36.-** Las fiestas reuniones sociales y celebraciones privadas se realizarán en las áreas de los domicilios o lugares comunitarios destinados para tal efecto; eventos que se realizarán sin alterar la paz de los vecinos y sin atentar contra la seguridad de los demás ni las buenas costumbres. La lista de invitados y de quienes vayan a prestar el servicio deberá ser entregada a la Administración con siete días de anticipación al



evento por efecto de seguridad. De considerarlo necesario, la Administración destacara un guardia de seguridad adicional en el área o sector del evento con costo de quien realice la celebración.

**Artículo 37.-** Es obligación del propietario o usuario de las viviendas, mantener sus áreas verdes; de no hacerlo, la Administración la hará cargo al propietario con el objeto de mantener la característica y condición de la Urbanización.

**Artículo 38.-** Independientemente de la responsabilidad Municipal de mantener el aseo de aceras y calles, cada propietario o usuario de vivienda, será responsable de mantener el aseo del área de calles y aceras frente a su propiedad; el aseo de las calles frente a áreas comunales lo será de la Administración.

**Artículo 39.- DE LAS ÁREAS Y SERVICIOS COMUNALES.-** Son áreas comunales aquellas que son de uso comunal de todos los habitantes de la Urbanización, tales como cancha, piscina y otros.

**Artículo 40.-** Las áreas comunales son de uso exclusivo de los habitantes de la urbanización, con las limitaciones que señale el presente reglamento interno, con el objeto de regular el uso racional y equitativo de las mismas.

**Artículo 41.-** Cada familia que habite en la Urbanización tendrá derecho a un número máximo de tres invitados a las áreas comunales, esta cifra, podrá reducirse en función de la naturaleza del área.

**Artículo 42.-** Los vehículos que asistan al área comunal solo podrán parquear en las áreas destinadas para el efecto.

**Artículo 43.- DE LAS CANCHAS:**

- a. **Canchas de uso Múltiple.** - La cancha de uso múltiple podrá usarse para realizar juegos los días técnicamente permitidos, suspendiéndose su uso durante las horas de limpieza, según la planificación; en cuyo caso se colocará un letrero, prefiriendo hacerlo en las horas no pico a fin garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados, de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipo. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada propietario tendrá un máximo de dos invitados; sin embargo las invitaciones se suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.

**Artículo 44.- DE LAS ÁREAS VERDES COMUNALES.** - Las áreas verdes comunales serán utilizadas por los copropietarios y usuarios, según el uso natural que corresponda.





**Artículo 45.-** Las regulaciones correspondientes a las áreas comunales aún no existentes, se las realizarán en la medida que estas entren en funcionamiento.

**Artículo 46.- MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD.-** Es de competencia de los propietarios sufragar los costos por servicios de mantenimiento de las áreas comunales y equipamiento urbano; la seguridad mediante la vigilancia diurnas y nocturnas en zonas, definidas como lo son el acceso controlado en el pórtico de la Urbanización y las que decida el Comité o Consejo Administrativo, debiendo realizar los pagos que regule la Administración, una vez que se entreguen todos los trabajos a los que se ha comprometido el Urbanizador, los mismos que constan en el Art. 14 de este Reglamento.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración y mantenimiento de los bienes comunes, en proporción a la superficie de su bien particular, pudiendo servirse de los bienes comunes existentes de la Urbanización, pero respetando el destino natural de ellos y el derecho de los otros propietarios a su uso y goce. Estos goces denominados expensas serán determinados en primera instancia por el promotor y una vez que la Urbanización sea entregada a las respectivas instituciones públicas, será la Junta de propietarios quien adquiera dicha competencia.

Los gastos de administración y mantenimiento de los bienes comunes de la Urbanización, estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado, las veces que sea necesario, como consecuencia de circunstancias eventuales. Dicho reajuste se hará al aumento de costos generalizados, para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el incremento salarial por efectos de reforma en la legislación laboral, previa aprobación de los propietarios reunidos en Asamblea.

**Artículo 47.- REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO.** - Cualquier reforma a la presente reglamentación, deberá ser aprobado por el M.I Consejo Cantonal de Manta, previo los informes de los Departamentos Pertinentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

**Artículo 48.- SOLICITUD DE MEDIDORES DE SERVICIOS BÁSICOS.-** Cada copropietario debe acercarse a las oficinas de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado de Manta (EPAM), Empresa Eléctrica (CNEL) para solicitar los requisitos del respectivo Medidor de su vivienda, y a las oficinas de CNT para solicitar su línea telefónica.

**Artículo 49.- SUPERVISIÓN DE LA OBRA.** - La Municipalidad como las Empresas Públicas proveedoras de servicios, procederán a la supervisión de las obras en base a los documentos técnicos entregados en las oficinas.

**Artículo 50.-** Sancionado este Reglamento Interno, serán remitidos sendos ejemplares junto con los planos respectivos al Señor Registrador de la Propiedad y los respectivos Departamentos Municipales para su correcta aplicación.

## **CAPITULO QUINTO**

### **DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS PROPIETARIOS**



**Artículo 51.-** Los propietarios tendrán los derechos establecidos en la Ley, siempre que no se opongan a lo prescrito en este Reglamento Interno, los mismos que son:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes particulares, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley y este Reglamento Interno.
- b) Concurrir a las Asambleas de propietarios, ejerciendo su derecho de voz y voto.

Para poder gozar de estos derechos, así como para recibir los servicios comunes de redes de energía eléctrica, agua potable, servicios de limpieza, seguridad u otros, el propietario deberá estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que adeudare o fijare la Asamblea de propietarios o el Administrador, encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones y no haber sido suspendido en sus derechos de acuerdo con este Reglamento Interno.

El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de la Urbanización y en las obligaciones inherentes al presente Reglamento Interno.

Se prohíbe la construcción de locales comerciales o industriales, así como la construcción mixta de viviendas-locales o viviendas-taller.

**Artículo 52.- DE LA RESPONSABILIDAD.-** El propietario de un lote dentro de la Urbanización será personal y pecuniariamente responsable de los daños causados a los bienes de los demás propietarios o a los bienes comunes, por acto propio y solidariamente, si los daños provienen de imprudencia o negligencia de sus dependientes, o usuarios de cualquier título de la propiedad, quedando obligado dicho propietario a la reparación o reposición del bien afectado, en el tiempo que determine la persona natural o jurídica encargada de la administración y cuidado de la Urbanización.

En caso que el responsable del daño no cumpla con la reparación o reposición del bien en el tiempo establecido, la persona o entidad encargada de la administración de los bienes de la Urbanización podrá realizar a su cargo y costo, los mismos que le serán cobrados, más una multa por el quince por ciento (15%) del valor de las obras efectuadas.

**Artículo 53.- DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.** - Además de las normas comunes y obvias de convivencia social, los propietarios de los bienes inmuebles ubicados en la Urbanización, establecen como de cumplimiento obligatorio, las siguientes normas de convivencia y buena vecindad:

- a) Abstenerse de realizar cualquier tipo de acto que pueda perturbar la tranquilidad de los vecinos, la seguridad de éstos, el decoro y la insalubridad de la Urbanización.
- b) Abstenerse de realizar cualquier tipo de mitin o campaña política dentro de la Urbanización.





- c) No permitir que las personas que se encuentren bajo su relación de dependencia utilicen las áreas comunes como lugares de juerca, reuniones, etc. Debiendo responder de manera solidaria por los daños y molestias que les pudiesen causar a otros propietarios o a los bienes comunes de la Urbanización.
- d) No acumular basura en la parte exterior de las viviendas y terrenos, debiendo proceder a sacar los desperdicios en la forma y tiempo que el organismo encargado de la administración lo determine.
- e) Pagar de manera cumplida las cuotas que se establezcan por concepto de administración, conservación, mantenimiento y reparación de los bienes comunes, la cuota del seguro obligatorio, el costo de las mejoras, introducidos a los bienes comunes, cuotas extraordinarias, etc. Las cuotas ordinarias y extraordinarias, establecidas por la administración, deberá cancelarlas desde que el Urbanizador envía la comunicación al propietario indicando que el terreno está listo para ser entregado, porque se han cumplido los trabajos especificados en el Art. 14 del presente Reglamento; o, desde el momento en que esté disponible para la firma la escritura definitiva de compraventa del inmueble; lo que ocurra primero. Si por alguna razón imputable al propietario éste no firma la escritura, no lo exonera del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias. El hecho que la vivienda haya permanecido cerrada, o el lote esté sin construir, por cualquier causa, no exonera al propietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias. Si pasados cinco (5) años, contados desde la fecha de entrega del lote del terreno o la fecha de la escritura de compraventa o en el caso de existir los dos, el que se venciere primero, el propietario no ha iniciado la construcción de su solar, se compromete a pagar el doble de alícuota para cubrir los gastos de limpieza y mantenimiento de su lote.
- f) Comunicar a la persona u organismo administrador, tan pronto como tenga conocimiento de cualquier tipo de infracción a las disposiciones del presente Reglamento Interno.
- g) No destruir o alterar las cercas vivas y en general, áreas verdes de la Urbanización.
- h) No disparar armas de fuego dentro de la Urbanización.
- i) No permitir que los menores de edad manejen cualquier clase de vehículos motorizados dentro de la Urbanización.
- j) Impedir que el ruido que se produzca del interior de las viviendas trascienda las mismas, por lo que deberá regularse la intensidad del mismo.
- k) No guardar ni siquiera bajo pretexto de ser parte integrante de los utensilios o herramientas utilizados por el propietario en su trabajo o actividad, sustancias explosivas, corrosivas, inflamables o que pudiesen producir humo o malos olores, no estando involucradas dentro de esa prohibición las armas de fuego y sus municiones de propiedad del propietario del inmueble.
- l) Cumplir fielmente las disposiciones emanadas de la persona o entidad encargada.
- m) No instalar en los bienes ubicados en la Urbanización antenas de radio o parabólicas sin autorización expresa de la persona o entidad encargada de la administración.



- n) Previa cita, el propietario deberá permitir la inspección de los inmuebles de la Urbanización, al administrador o a la persona que labore para la entidad encargada de la administración, tendiente a verificar el cumplimiento o no del presente Reglamento Interno.
- o) Se prohíbe tener animales bravíos y, los animales domésticos, cuando salgan de las viviendas de sus amos, deberán tener la correspondiente compañía de una persona responsable de los mismos. Se prohíbe que los animales hagan sus necesidades fisiológicas en las vías o áreas comunes de la Urbanización.
- p) Queda prohibida a los propietarios la comercialización de los productos y servicios en general dentro de la Urbanización.
- q) Cumplir con las disposiciones del Reglamento Interno y acatar las resoluciones de la Asamblea entre ellas, desempeñar los cargos y comisiones que esta lo confiere.
- r) Reparar de inmediato los desperfectos que se produjeren en sus inmuebles y que ocasionen o puedan ocasionar perjuicio a sus vecinos, a terceros o a la presentación general de la Urbanización.
- s) No estacionar en su propiedad, ni en las áreas comunes de la Urbanización, vehículos de más de dos ejes, ni de servicios públicos.
- t) Respetar los horarios de apertura y cierre de actividades que determine la Administración.
- u) Señalar domicilio, dentro del territorio ecuatoriano, para las notificaciones de carácter administrativo que por cualquier causa debe hacerle la Administración. Caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su vivienda y de no haber construcción en el lote, se hará en el último domicilio que la Administración hubiere conocido. Pudiendo ser las notificaciones realizadas por email en las direcciones electrónicas registradas en la Administración.
- v) Notificar de todo traspaso de la propiedad o tenencia de su bien, para el registro que debe llevar el Administrador.
- w) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de los bienes comunes de la Urbanización. Estas cuotas serán determinadas y pagadas dentro del plazo que señale la Asamblea.
- x) Queda terminantemente prohibido colocar dentro de cualquier lugar de la Urbanización incluyendo la casa, avisos de venta o alquiler, ya sea del lote o la vivienda.
- y) Con el fin de proteger la vida marina, y ya que el sistema de red de aguas lluvias tiene como emisario final el mar, queda prohibido lavar los vehículos y terrazas con detergente o cualquier otro producto químico.
- z) Es deber de todos los propietarios tener en pleno funcionamiento el reservorio de agua (cisterna) con sistema de presión con suficiente capacidad ya que el servicio de agua por parte de la Epam no es regular en el sector y por esto mismo antes del medidor deberá colocarse una válvula de aire para evitar que el medidor contabilice aire como servicio de agua.





**Artículo 54.- DE LAS SANCIONES.** - Para los casos de incumplimiento o de Infracciones de este Reglamento Interno, se establecen las sanciones y el procedimiento para aplicarlas que a continuación se determinan:

- a) Cualquier tipo de violación a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento Interno, obligará al propietario que incurrió en tales faltas, a deshacer o reparar lo realizado en el plazo perentorio establecido por la entidad encargada de la Administración de la Urbanización, sin perjuicio de que en caso de no hacerlo el propietario del predio agraviado pueda reparar lo realizado, a cargo y costo del infractor, cobrándose además una multa por el quince por ciento (15%) de las obras realizadas.
- b) En caso de reincidencia se sancionará con el doble de la multa que se impuso anteriormente.
- c) En caso de retardo en la cancelación de expensas, por más de (2) meses consecutivos, la Administración está en la facultad de suspender el derecho de los propietarios al uso de las instalaciones comunes a la Urbanización, así como también al derecho al servicio de guardianía, recolección de basura y apertura de garita a través de guardia de seguridad.
- d) Las acciones descritas y las sanciones respectivas se dirigirán y/o impondrán a los propietarios, independientemente que el hecho sea imputable a los ocupantes del inmueble y, en éste último caso, se le comunicará al propietario del inmueble la infracción cometida y la sanción impuesta para los fines correspondientes.
- e) Sin perjuicio de lo establecido en los literales anteriores la Corporación o entidad administradora tiene el derecho de querellarse al Juez, a fin de que éste ordene al propietario del lote de terreno la destrucción o enmendadura de cualquier tipo de violación al presente Reglamento Interno.

**Artículo 55.- VIGENCIA Y REFORMA DE ESTE REGLAMENTO.** - Este reglamento podrá reformarse total o parcialmente, con el consentimiento expreso de la mayoría de los copropietarios de la Urbanización Manta Tennis, sin que dichas reformas puedan alterar las disposiciones técnicas y arquitectónicas que se encuentran contenidas en el presente instrumento y los planos aprobados por el Municipio para el desarrollo de esta Urbanización.



ANEXO AL REGLAMENTO INTERNO

MANZANA	N° de LOTE	Longitud (m)		Ancho (m)		ÁREA TOTAL DE TERRENO (m <sup>2</sup> )
		DERECHA	IZQUIERDA	FRENTE	POSTERIOR	
MANZANA 1	LOTE 1	15,50	16,66	9,53	10,75	151,95
	LOTE 2	16,66	16,56	9,45	9,45	156,90
	LOTE 3	16,45	16,56	9,45	9,45	155,88
	LOTE 4	16,35	16,45	9,45	9,45	154,87
	LOTE 5	16,25	16,35	9,12	8,58	144,59
MANZANA 2	LOTE 6	15,50	15,50	9,56	10,37	160,96
	LOTE 7	15,50	15,50	9,80	9,80	161,68
	LOTE 8	15,50	15,50	9,45	9,45	147,04
	LOTE 9	15,50	15,50	9,45	9,45	147,18
	LOTE 10	15,50	15,50	9,45	9,45	147,31
	LOTE 11	15,50	15,50	9,45	9,45	147,37
	LOTE 12	15,50	15,50	9,45	9,45	147,30
	LOTE 13	15,50	15,50	9,45	9,45	147,18
	LOTE 14	15,50	15,50	9,45	9,45	147,06
	LOTE 15	15,50	15,50	9,45	9,45	146,93
	LOTE 16	15,50	15,50	9,45	9,45	146,81
	LOTE 17	15,50	15,50	9,45	9,45	146,69
	LOTE 18	15,50	15,50	9,45	9,45	146,57
	LOTE 19	15,50	15,50	11,02	10,08	161,55
MANZANA 3	LOTE 20	15,43	15,43	9,08	9,45	145,16
	LOTE 21	15,43	15,43	9,45	9,45	145,76
	LOTE 22	15,43	15,43	9,45	9,45	145,76
	LOTE 23	15,43	15,43	9,45	9,45	145,76
	LOTE 24	15,43	15,43	9,45	9,45	145,76
	LOTE 25	15,43	15,43	9,45	9,45	145,76
	LOTE 26	14,74	15,43	9,53	8,58	137,48
	LOTE 27	15,43	15,43	9,08	9,45	145,76
	LOTE 28	15,43	15,43	9,45	9,45	145,76
	LOTE 29	15,43	15,43	9,45	9,45	145,76
	LOTE 30	15,43	15,43	9,45	9,45	145,76
	LOTE 31	15,43	15,43	9,45	9,45	145,76
	LOTE 32	15,43	15,43	9,45	9,45	145,76
	LOTE 33	14,74	15,43	9,53	8,58	137,48
MANZANA 4	LOTE 34	15,58	15,57	10,38	10,23	160,63
	LOTE 35	15,57	15,56	9,80	9,80	161,95
	LOTE 36	15,56	15,55	9,45	9,45	147,03
	LOTE 37	15,55	15,54	9,45	9,45	146,93
	LOTE 38	15,54	15,54	9,45	9,45	146,84
	LOTE 39	15,54	15,52	9,45	9,45	146,75
	LOTE 40	15,52	15,52	9,45	9,45	146,65
	LOTE 41	15,52	15,51	9,45	9,45	146,56
	LOTE 42	15,51	15,50	16,13	13,82	230,13
<b>TOTAL</b>		<b>6.322,17</b>				



Escritura del Documento Exhibido en Copia Certificada fue presentada y devuelta al interesado en ..... fojas útiles Manta, 14 de Julio del 2021

Dr. Fernando Vélaz Cabezas  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador



ESPACIO  
EN  
BLANCO

ESPACIO  
EN  
BLANCO



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 siete del Foro de Abogados. Para la celebración y otorgamiento de la presente  
2 escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que es  
3 fue por mí, el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de  
4 su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta  
5 Notaría la presente escritura, de todo lo cual **DOY FE.**-

6  
7

8  
9 **f) PABLO DANIEL ARROYO AGUIRRE**  
10 **C.C.No. 171620867-1**

11 **GERENTE GENERAL - CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METRÓPOLIS**  
12 **CONSTRUMETRÓPOLIS CÍA. LTDA.**

13  
14

15 **f) ROBERT ALEX VEGA PALMA**  
16 **C.C.No. 130632745-1**

17  
18

19  
20  
21 **f) LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEÓN**  
22 **C.C.No. 130784303-5**

23 **APODERADA ESPECIAL - BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA**



24  
25

26 **DOCTOR JOSÉ LUIS FERNANDO VÉLEZ CABEZAS**  
27 **NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA**



28 **RAZON.** Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia que la sello, signo y firmo.

Manta. ■

15 OCT. 2021

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIA SEXTA**

EL NOTARIO



17

ESPACIO  
EN  
BLANCO

ESPACIO  
EN  
BLANCO

